

2015	17	01	26	P000442
------	----	----	----	---------



QUITO, A 16 DE MARZO DEL 2015

A.I. 0000001

1

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA CUARTA  
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE  
CAPITAL PRODUCTO DE LA ESCISIÓN, AUMENTO DE  
CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PFIZER CIA. LTDA.,  
SUSCRITO EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2014; Y, MAS  
DOCUMENTOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI4

COPIAS)



Quito D.M., 13 de marzo de 2015

**DOCTOR  
HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO  
CIUDAD.-**

0000002

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito a usted, se sirva incorporar al protocolo a su cargo la Escritura de Escisión, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía **PFIZER CIA. LTDA.**, otorgada el lunes primero de diciembre de 2014, ante Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, con su respectiva inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de fecha 27 de febrero de 2015.

De antemano agradezco la atención que se sirva dar a la presente.

**Atentamente**

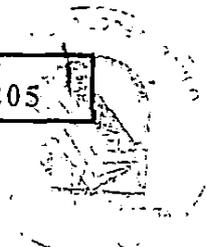
Dr. Diego Klier Yáñez  
MAT: 4946 C.A.P



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P006205
------	----	----	----	---------



ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL PRODUCTO  
DE LA ESCISIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA  
INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PFIZER CIA. LTDA.

CAPITAL ACTUAL: USD\$5'049.033,00

DISMINUCION: USD\$2'393.849,00

CAPITAL DESPUÉS DE LA DISMINUCION:  
USD\$2'655.184,00

CAPITAL ACTUAL: USD\$2'655.184,00

AUMENTO: USD\$8'000.000,00

CAPITAL DESPUÉS DEL AUMENTO:  
USD\$10'655.184,00

DÍ

5

COPIAS



A.I.

PFIZER CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece: la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General, señora Marielena Jarrín Naranjo, compañía que a su vez es Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la compañía PFIZER CIA. LTDA., conforme se desprende del documento que se acompaña; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

0000003

## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una en la cual conste la Escisión, Disminución de Capital producto de la escisión, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía PFIZER CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., debidamente representada por la señora Marielena Jarrín Naranjo, en su calidad de Gerente General, compañía que a su vez es Presidenta Ejecutiva y como tal Representante Legal de la compañía PFIZER CIA. LTDA., en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía celebrada el treinta de noviembre de dos mil catorce, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada, que se acompañan. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empresaria privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien libre y voluntariamente conviene en celebrar, como en efecto lo hace, el presente instrumento que contiene la Escisión, Disminución de Capital producto de la escisión, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de PFIZER CIA. LTDA., regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en las cláusulas siguientes.-



SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) PFIZER CIA. LTDA., se constituyó como sociedad anónima bajo la denominación de PFIZER C.A. mediante escrituras públicas otorgadas el veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno y el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, inscritas en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.- Dos) Posteriormente PFIZER C.A., cambió de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Quito, el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.- Tres) La Compañía PFIZER C.A., se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, mediante escritura pública celebrada el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Cuatro) La compañía PFIZER CIA. LTDA., amplió su Objeto Social y reformó su Estatuto Social, mediante escritura pública de catorce de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis de

0000004

## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



octubre de dos mil nueve. Cinco) La compañía PFIZER CIA. LTDA., se escindió, disminuyó su capital y reformó y codificó su estatuto social, mediante escritura pública de treinta de marzo de dos mil doce, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Homero López Obando, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintitrés de agosto de dos mil doce. Seis) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PFIZER CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito el treinta de noviembre de dos mil catorce, resolvió por unanimidad efectuar la Escisión, Disminución de Capital producto de la escisión, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la compañía, así como autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado mediante Junta General.-  
**TERCERA: DECLARACIONES.**- Con estos antecedentes, la compañía FYC Representaciones Cía. Ltda., en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la compañía PFIZER CIA. LTDA., declara que: A) ESCISIÓN.- En cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada el treinta de noviembre de dos mil catorce, declara: Primera: Que se escinde la compañía PFIZER CIA. LTDA., creando una nueva compañía, que se denominará PFIZER PFE CIA. LTDA. Segunda: Que en



0000005

virtud de la escisión que antecede, se aprueba las bases de la escisión de PFIZER CIA. LTDA., en los siguientes términos: 2.1) PFIZER CIA. LTDA., se escindirá, sin que esto implique su disolución y/o liquidación, ya que seguirá existiendo y operando con la misma denominación y estructura.- 2.2) PFIZER CIA. LTDA., autoriza y otorga licencia a la nueva entidad, para que utilice la denominación PFIZER PFE CIA. LTDA., mientras sean compañías relacionadas, en todos sus actos, contratos, convenios y demás actuaciones requeridas para el efectivo desarrollo de sus actividades. Sin perjuicio de la licencia concedida para que la nueva entidad registre la denominación referida, por la presente se autoriza, al Representante Legal, para que gestione cualesquier otra modificación y otorgue la autorización que corresponda a nombre de PFIZER CIA. LTDA., a fin de que la nueva entidad pueda registrar la denominación que fuere, utilizando la palabra PFIZER.- 2.3) Se crea una nueva compañía denominada PFIZER PFE CIA. LTDA., la cual se establecerá a través de la transferencia y adjudicación de una parte de los activos, pasivos y patrimonio de PFIZER CIA. LTDA., a valor presente en los libros contables, conforme consta del Balance General de Escisión y el Balance General Inicial de la nueva entidad, cortado a treinta de noviembre de dos mil catorce, que se agregan como habilitante al presente instrumento.- El capital social de la nueva compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., será de dos millones trescientos noventa y tres mil



-4-

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ochocientos cuarenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'393.849,00) y los socios de PFIZER CIA. LTDA., pasarán a ser también socios de la compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., recibiendo participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles en el monto y número que los socios han acordado, conforme consta en el cuadro que se detalla a continuación:\*\*\*\*\*

Socio	Valor USD \$	Participaciones	Valor cada participación
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.	US\$ 2'393.848	2'393.848	US\$ 1,00
C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.	US\$ 1,00	1	US\$ 1,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 2'393.849</b>	<b>2'393.849</b>	<b>US\$ 1,00</b>

La inversión que realizan los dos socios es de carácter extranjera directa. 2.4) Que se ratifica en forma expresa el Balance General de Escisión de PFIZER CIA. LTDA.; y, el Balance Inicial de PFIZER PFE CIA. LTDA., cortados al treinta de noviembre de dos mil catorce, documentos que se agregan como habilitantes a la presente escritura. 2.5) Que se ratifica en forma expresa el estatuto social de la compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., que fue aprobado en la Junta General de Socios de la compañía de treinta de noviembre de dos mil catorce, y que forma parte integrante del presente instrumento. 2.6) Que los Socios no hicieron uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de ésta compañía, por encontrarse de acuerdo con la escisión resuelta en Junta General. Tercera: La compañía FYC



0000006

Representaciones Cía. Ltda., en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la compañía PFIZER CIA. LTDA., declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, prevenida de las penas por el perjurio, que la información y datos incorporados a la presente escritura son verdaderos y corresponden a la realidad; y que los valores con los que se conforma el capital de la nueva entidad provienen y se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de PFIZER CIA. LTDA.- B) DISMINUCIÓN DE CAPITAL PRODUCTO DE LA ESCISIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Primera: En primera instancia, y como consecuencia de la escisión de la compañía, se reduce el capital de la Compañía PFIZER CIA. LTDA., en la suma de dos millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'393.849,00), quedando éste por lo tanto establecido en la suma de dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'655.184,00), dividido en sesenta y seis millones trescientas setenta y nueve mil seiscientas (66'379.600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, conforme consta del cuadro de integración de capital que se agrega al presente instrumento.- Segunda:



-5-

## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

Acto seguido, y en consideración a la situación financiera de la empresa, la Junta General decidió por unanimidad:

2.1) Aumentar el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 8'000.000,00), para llegar a la suma total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'655.184), mediante la emisión de doscientas millones de nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. De esta manera, el número total de participaciones emitidas por la Compañía pasa a ser de doscientas sesenta y seis millones trescientas setenta y nueve mil seiscientas, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

2.2) Que el pago del presente aumento de capital se lo realizará en la suma de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 8'000.000,00), mediante el mecanismo de compensación de créditos tomados de la cuenta "aportes para futuras capitalizaciones".

2.3) Que el socio PFIZER PHARMACEUTICALS B.V., hizo uso total de su derecho preferente dentro del presente aumento de capital. El socio C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.,



10000007

renunció a su derecho preferente para suscribir el presente aumento de capital en proporción a su participación en el capital de la compañía, misma que realizó en beneficio del socio PFIZER PHARMACEUTICALS B.V. 2.4) Que una vez perfeccionado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital que formará parte integral de la presente escritura. La inversión que realizan los dos socios es de carácter extranjera directa. 2.5) Que como consecuencia del presente aumento de capital se resolvió reformar el correspondiente artículo en el Estatuto Social, modificación que se incluirá en la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la empresa que ha sido propuesta. Tercera: Que en consecuencia de las reformas realizadas, se resolvió reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de la compañía PFIZER CIA. LTDA., en los términos que se detallan en el documento que como habilitante se agrega. Cuarta: La compañía FYC Representaciones Cia. Ltda., en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la compañía PFIZER CIA. LTDA., declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, prevenida de las penas por el perjurio, que la información y datos incorporados a la presente escritura son verdaderos y corresponden a la realidad; y, que los valores a los que hace referencia la presente disminución de capital producto de la escisión y aumento de capital se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la Compañía. Además, declara bajo



5  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

juramento que la compañía no ha sido declarada por el Estado adjudicataria incumplida ni contratista fallida.-  
**CUARTA: EXONERACION DE IMPUESTOS.**- Se aclara que de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, los traspasos de bienes y pasivos, que se realicen en procesos de escisión o fusión, no están sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de utilidad por la venta de inmuebles.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.**- La Presidenta Ejecutiva de la compañía autoriza a los doctores María Rosa Fabara Vera y/o Mariana Leonor Villagómez Álvarez y/o Diego Klier Yánez y/o Diego Pino Roditti y/o Abogada Margarita Ripalda Rodríguez, y/o Abogada María Fernanda Palacios Miranda, para que realicen todas las gestiones tendientes a obtener de manera individual o conjunta la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- **SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Se designa como Presidente Ejecutivo a FYC Representaciones Cia. Ltda., y a la señora Ana Dolores Román Aguinaga como Primer Presidente Ejecutivo Subrogante de la compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., por el periodo estatutario de tres años, contados a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjuntan para que formen un solo cuerpo con esta escritura, los siguientes documentos: Uno) Nombramiento de la Presidenta Ejecutiva de PFIZER CIA. LTDA.; Dos) Nombramiento de la Gerente General de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Tres)



0000008

Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PFIZER CIA. LTDA., de treinta de noviembre del año dos mil catorce; Cuarta) Estatutò de la nueva compañía PFIZER PFE CIA. LTDA.; Quinto) Balance General de Escisión de PFIZER CIA. LTDA.; y, el Balance Inicial de PFIZER PFE CIA. LTDA.; Sexto) Cuadro de Integración de la Disminución de Capital de PFIZER CIA. LTDA., producto de la escisión; Cuadro de Integración del Aumento de Capital de PFIZER CIA. LTDA.; y, Cuadro de Integración de Capital de la Nueva Entidad; Séptimo) Codificación de los Estatutos de la compañía PFIZER CIA. LTDA; Octavo) Reserva del nombre de la nueva compañía; Noveno) Certificados de existencia legal de las dos sociedades extranjeras socias de la nueva entidad; Décimo) Poderes especiales otorgados por las dos sociedades extranjeras socias de la nueva entidad para ser representadas en el Ecuador; Undécimo) Lista de socios o partícipes de las empresas que tendrán la calidad de socias de la nueva sociedad resultante de la escisión; y, Duodécimo) Declaración juramentada de uno de los partícipes de la cadena accionarial indicada que cotiza en bolsa.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades para la plena validez del presente instrumento”.- (Firmado) Doctor Diego Klier Yánez con matrícula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Marielena Jarrín Naranjo

c.c. 1710193745

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES



CECILLIA GARCÍA DANIA

Nº 171019394-5

APELLIDOS Y NOMBRES

JARRIN NARANJO MARIELENA

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
JOSE EDUARDO  
FABARA VERA



INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
JARRIN NARANJO FAUSTO LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
NARANJO GONZALEZ MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-07-13



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FORMA DEL CEDULADO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0099

1710193945

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉCULA

JARRIN NARANJO MARIELENA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

BELISARIO QUEVEDO

PARROQUIA

2

2

2

ZONA

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mi.

Quito, a 01 DIC 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Quito D.M., 7 de Marzo de 2014

Señora  
MARIELENA JARRÍN NARANJO  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió reelegirla a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

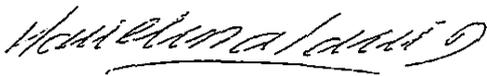
Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
ALAN ALMEIDA ZURITA  
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y fecha: Quito D.M., 7 de Marzo de 2014.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

  
SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO  
C.C. No. 1710193945

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUANDO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000010

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	8355
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3244
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/03/2014
FECHA ACEPTACION:	07/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710193945	JARRIN NARANJO MARIELENA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 3091 DEL: 24/10/2007 NOT: VIGESIMO SEXTO DEL: 09/10/2007 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

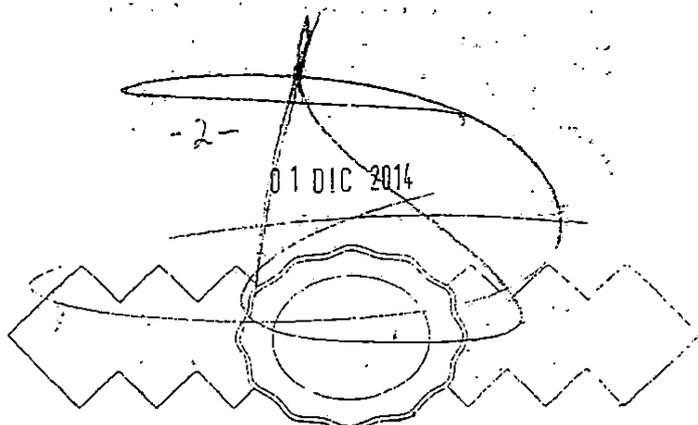
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



-2-

01 DIC 2014



Quito D. M., 17 de febrero de 2014

Señores  
**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**  
 Ciudad.-

De mi consideración:

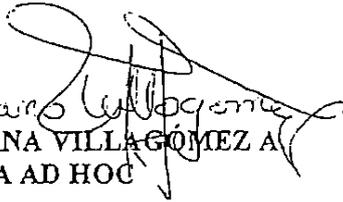
Me es grato comunicar a usted, que el Directorio de **PFIZER CIA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, y de conformidad con la disposición contenida en el artículo vigésimo octavo del estatuto social de la Compañía, resolvió designarlo como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma por un periodo estatutario de **TRES AÑOS** contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazada

En esta calidad Usted ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo trigésimo segundo del estatuto social de la Compañía, constante en la escritura pública de Escisión, Disminución de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social otorgada el 30 de marzo de 2012, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, ampliada mediante escritura pública celebrada el 12 de junio del 2012, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito e inscritas en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 23 de agosto del 2012. La compañía fue constituida, como una sociedad anónima, mediante escrituras públicas otorgadas los días 24 de diciembre de 1971 y 25 de febrero de 1972, ante el Notario Quinto del cantón de Guayaquil, e inscritas en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de marzo de 1972. **PFIZER CIA. LTDA.**, cambio su domicilio principal a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mediante escritura pública otorgada el 4 de abril de 1977, ante el Notario Segundo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón, el 16 de noviembre del mismo año.

En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo titular, le subrogará el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante; y, en ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de los dos primeros, los remplazará el Segundo Presidente Ejecutivo Subrogante.

Usted reemplaza en el cargo de Presidente Ejecutivo a la Señora. Ana Dolores Román Agunaga, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de cantón Quito, el 30 de diciembre de 2011.

Al felicitarla por la designación, formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

  
**DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ A.**  
**SECRETARIA AD HOC**

Lugar y fecha: Quito D. M., 17 de febrero de 2014.

En el lugar y fecha que antecede acepto la designación de Presidente Ejecutivo de **PFIZER CIA. LTDA.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía.

  
**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**  
 RUC No. 1792111986001  
 Representada por Marielena Jarrín Naranjo  
 En su calidad de Gerente General  
 C.C. 1710193945



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000011

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	6604
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2544
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/02/2014
FECHA ACEPTACION:	17/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PFIZER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1792111986001	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	PRESIDENTE EJECUTIVO	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

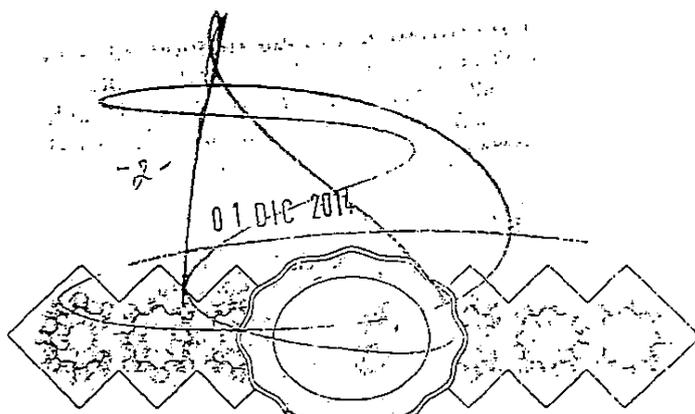
CCONST: 24/12/1971 Y 25/02/1972 NOTARIO 5 GYE RM GYE 20/04/1972 CAMBIO DOMICILIO: #RM 888 DEL 16/11/1977 NOTARIA 2 DEL 04/04/1977 TRANSF: #RM 1187 DEL 21/05/1999 NOTARIA 28 DEL 01/04/1999 P.A.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



a Datos Ptercos  
 Camara Quito

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792111986001  
**RAZON SOCIAL:** FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JARRIN NARANJO MARIELENA  
**CONTADOR:** ASERTENCIO CIA. LTDA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	24/10/2007	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	24/10/2007
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	30/11/2007	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	29/03/2012

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPAÑIAS

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV. REPUBLICA Piso: 3 Referencia ubicación: FRENTE AL RESTAURANTE LA PAELLA VALENCIANA  
 Telefono Trabajo: 022220550 Fax: 022568366

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.	del 001 al 001	ABIERTOS.	1
JURISDICCION.	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DAM100511

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-577

Fecha y hora: 29/03/2012 11:56:59

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792111986001  
RAZON SOCIAL: FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

0000012

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	24/10/2007
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPAÑIAS						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV. REPUBLICA Referencia: FRENTE AL RESTAURANTE LA PAELLA VALENCIANA Piso: 3 Teléfono Trabajo: 022220550 Fax: 022568386

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

01 DIC 2014

DR. HOMER LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DAM1020501

Logar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 29/03/2012 11:56:59



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0990014825001  
**RAZON SOCIAL:** PFIZER CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** PFIZER  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** FYC REPRESENTACIONES CIA LTDA.  
**CONTADOR:** ALMEIDA RECALDE MARIA SOLEDAD

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	20/03/1972	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	20/03/1972
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	31/10/1981	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	18/03/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia COTOCOLLAO Barrio: CONDADO Calle: AV. MANUEL CORDOVA  
 GALARZA Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Oficina. PB Carretero: VIA A LA MITAD DEL MUNDO Referencia  
 ubicación: A DOS CUADRAS DEL CONDADO SHOPPING Fax 022492376 Email gabriela.paredes@pfizer.com Telefono  
 Trabajo: 023962100

### DOMICILIO ESPECIAL:

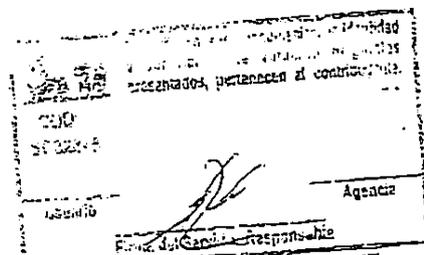
### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 006	<b>ABIERTOS:</b>	5
<b>JURISDICCION:</b>	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	1

*Handwritten signature of the taxpayer*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO\PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 18/03/2014 11:30:26

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0990014825001  
RAZON SOCIAL: PFIZER CIA. LTDA.



0000013

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 20/03/1972  
NOMBRE COMERCIAL: PFIZER FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FÁRMACEUTICOS Y MEDICINALES.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: CONDADO Calle: AV. MANUEL CORDOVA GALARZA  
Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Referencia: A DOS CUADRAS DEL CONDADO SHOPPING Oficina: PB Carretero: VIA A  
LA MITAD DEL MUNDO Fax: 022492376 Email: gabriela.paredes@pfizer.com Telefono Trabajo: 023962100

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 28/06/2011  
NOMBRE COMERCIAL: PFIZER FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COSMETICOS.  
PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN DISPENSARIOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: CONDADO Calle: AV. MANUEL CORDOVA GALARZA  
Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Referencia: A DOS CUADRAS DEL CONDADO SHOPPING Oficina: PB Carretero: VIA A  
LA MITAD DEL MUNDO Telefono Trabajo: 022492374 Telefono Trabajo: 022492375 Telefono Trabajo: 022249235 Fax: 022492376

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 06/09/2011  
NOMBRE COMERCIAL: PFIZER FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

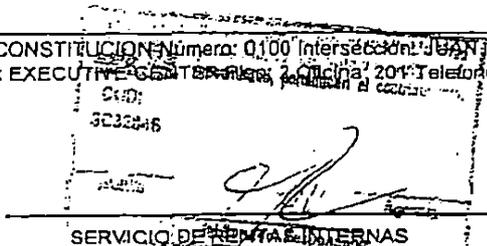
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV. CONSTITUCION Número: 0100 Intersección: JUAN  
TANCA MARENGO Referencia: FRENTE AL HOTEL SHERATON Edificio: EXECUTIVE CENTER Oficina: 201 Telefono  
Trabajo: 022292466

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 18/03/2014 11:30:26



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990014825001  
RAZON SOCIAL: PFIZER CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 03/01/2014  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: AVENIDA ORDOÑO EZ LASO Número: S/N Intersección: LOS CIPRESES Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO ASTUDILLO Edificio: LOS CIPRESES Oficina: PB Email: gabriela.paredes@pfizer.com Telefono Trabajo: 074075790

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/03/2014  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS QUIMICOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: PANAMERICANA NORTE Número: S/N Intersección: PASAJE CENEDA Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA GASOLINER REPSOL Oficina: PB Kilómetro: 14.5 Telefono Trabajo: 022895100 Telefono Trabajo: 022020962 Telefono Trabajo: 022492376

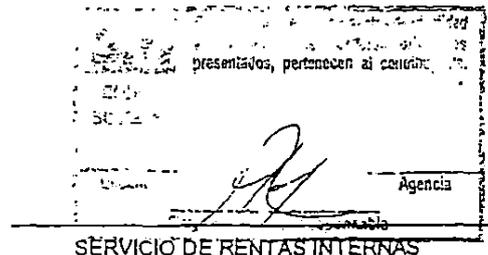
No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/03/1972  
NOMBRE COMERCIAL: PFIZER CIA. LTDA. FEC. CIERRE: 06/09/2011  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: AV. MANUEL CORDOVA GALARZA Referencia: FRENTE AL COLEGIO FRANCES Kilómetro: 7 1/2 Camino: MITAD DEL MUNDO Telefono Trabajo: 022350255

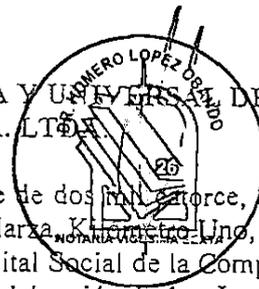
-2-  
01 B-LC 2014  
  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 18/03/2014 11:30:26

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PFIZER CIA. LTDA.



En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día 30 de noviembre de dos mil veinte, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. Manuel Córdova Galarza, Kilómetro Uno, Vía a la Mitad del Mundo, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, la Doctora Mariana Villagómez Alvarez consulta si se acepta la celebración de ésta Junta convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatuto de la Sociedad, para tratar el siguiente Orden del Día:

0000014

1. Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía PFIZER CIA. LTDA. y las bases de la misma;
2. Conocer y resolver sobre la aprobación del Estatuto Social de la nueva compañía; y,
3. Conocer y resolver sobre la Disminución de Capital producto de la escisión, Aumento de capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía PFIZER CIA. LTDA.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los representantes de las socias presentes aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 17H00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora Doctora Mariana Villagómez Alvarez y con la presencia de las socias: PFIZER PHARMACEUTICALS B.V., debidamente representada por la compañía FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L., quien a su vez se encuentra representada por su Presidenta en subrogación de la Gerente General, la señora Doctora Mariana Villagomez Alvarez, conforme consta del documento y nombramiento que se agrega al expediente de la Junta, propietaria de ciento veintiséis millones doscientas veinticinco mil ochocientos veinticuatro (126'225.824) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V., debidamente representada por la compañía FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L., quien a su vez se encuentra representada por su Presidenta en subrogación de la Gerente General, la señora Doctora Mariana Villagomez Alvarez, conforme consta del documento y nombramiento que se agrega al expediente de la Junta, propietaria de una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal, pagada en su totalidad. Actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Doctor Diego Klier Yáñez.

A continuación, la señora Presidenta Ad Hoc pone en consideración de la Junta General, los puntos del Orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía PFIZER CIA. LTDA. y las bases de la misma.

Toma la palabra la señora Presidente Ad Hoc, e indica a la Junta General que debido a una decisión global, los negocios de GIP y VOC deberán ser manejados de manera independiente, debiendo, por lo tanto, procederse con la escisión de PFIZER CIA. LTDA. Dichos negocios serán manejados por la nueva entidad mientras que el negocio GEP permanecerá a cargo de PFIZER CIA. LTDA.

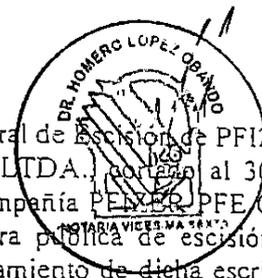
Con este antecedente, la Junta General decide por unanimidad escindir la compañía PFIZER CIA. LTDA., creando una nueva compañía, que podrá denominarse PFIZER PFE CIA. LTDA.

En virtud de la resolución que antecede, la Junta General procede a aprobar las bases de la escisión en los siguientes términos:

- 1.1. PFIZER CIA. LTDA., se escindirá, sin que esto implique su disolución y/o liquidación, ya que seguirá existiendo y operando con la misma denominación y estructura.
- 1.2. PFIZER CIA. LTDA., autoriza y otorga licencia a la nueva entidad, para que utilice la denominación PFIZER PFE CIA. LTDA, mientras sean compañías relacionadas, en todos sus actos, contratos, convenios y demás actuaciones requeridas para el efectivo desarrollo de sus actividades. Sin perjuicio de la licencia concedida para que la nueva entidad registre la denominación referida, por la presente se autoriza, al Representante Legal, para que gestione cualesquiera otra modificación y otorgue la autorización que corresponda a nombre de PFIZER CIA. LTDA., a fin de que la nueva entidad pueda registrar la denominación que fuere, utilizando la palabra PFIZER.
- 1.3. En virtud de la escisión se crea una nueva compañía denominada PFIZER PFE CIA. LTDA., la cual se establecerá a través de la transferencia y adjudicación de una parte de los activos, pasivos y patrimonio de PFIZER CIA. LTDA., a valor presente en los libros contables, conforme consta del Balance General de Escisión y el Balance Inicial, que se agrega como habilitante a la presente Acta.
- 1.4. El capital social de la nueva compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., será de dos millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'393.849,00) y los socios de PFIZER CIA. LTDA., pasarán a ser también socios de la compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., recibiendo participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor nominal cada una, en el monto y número que los socios han acordado, conforme consta en el cuadro que se detalla a continuación:

Socio	Valor USD \$	Participaciones	Valor cada participación
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.	USD\$ 2'393.848	2'393.848	USD\$ 1
C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.	USD\$ 1	1	USD\$ 1
TOTAL	USD\$ 2'393.849	2'393.849	USD\$ 1

- 1.5. Se deja expresa constancia que los socios de PFIZER CIA. LTDA., no hicieron uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de ésta compañía, por encontrarse de acuerdo con la escisión resuelta en esta Junta General.



1.6. La Junta General aprueba unánimemente el Balance General de Escisión de PFIZER CIA. LTDA. y la nueva compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., cortado al 30 de noviembre de 2014; y, el Balance Inicial de la nueva compañía PFIZER PFE CIA. LTDA. Lo anterior, sin perjuicio de que en la escritura pública de escisión se incorporen los balances cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura pública.

2. Conocer y resolver sobre la aprobación del Estatuto Social de la nueva compañía

0000015

Por Secretaría se procede a la lectura del proyecto del Estatuto Social de la nueva compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., el cual es aprobado por unanimidad, y se agrega como documento habilitante al expediente del Acta de esta Junta General.

3. Conocer y resolver sobre la Disminución de Capital producto de la escisión, Aumento de capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía PFIZER CIA. LTDA.

Como consecuencia de la escisión de la compañía PFIZER CIA. LTDA., que antecede, la señora Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la Junta General la necesidad de proceder a la disminución del capital de la compañía, propuesta que es aprobada unánimemente para la junta general de socios. No obstante, una vez analizada la situación financiera de la empresa, especialmente las pérdidas generadas durante el presente ejercicio económico, se manifiesta la importancia de incrementar el capital de la compañía para dotarle de una mayor estabilidad económica, propuesta que también es aprobada unánimemente por la junta general de socios.

En virtud de lo indicado, se expone la necesidad de reformar el Estatuto Social, sugiriéndose además, llevar a cabo una Reforma Integral y Codificación del mismo.

Por Secretaría se da lectura al proyecto del nuevo Estatuto Social Codificado de PFIZER CIA. LTDA., mismo que se adjunta como documento habilitante a la presente acta.

3.1. En primer lugar, y como producto de la escisión, la Junta General decide por unanimidad, disminuir el capital de la Compañía PFIZER CIA. LTDA., en la suma de dos millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'393.849,00), quedando éste por lo tanto establecido en la suma de dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'655.184,00), dividido en sesenta y seis millones trescientas setenta y nueve mil seiscientas (66'379.600) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Se deja constancia que la disminución del valor del capital referido lo realiza únicamente el socio PFIZER PHARMACEUTICALS B.V., manteniendo, C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V., una participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,04); renunciando el primero a cualesquier reclamación de cualesquier naturaleza fundamentada en su

participación actual en PFIZER CIA. LTDA., y acepta la integración del capital de PFIZER PFE CIA. LTDA., de conformidad al cuadro de integración que consta en el numeral 1.4 que antecede.

3.2. Acto seguido, y en consideración a la situación financiera de la empresa, la Junta General decide por unanimidad:

3.2.1. Aumentar el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 8'000.000,00), para llegar a la suma total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'655.184), mediante la emisión de doscientas millones de nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. De esta manera, el número total de participaciones emitidas por la Compañía pasa a ser de doscientas sesenta y seis millones trescientas setenta y nueve mil seiscientas, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad

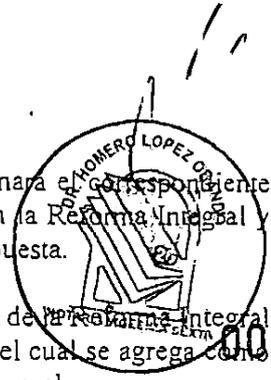
3.2.2. Que el pago del presente aumento de capital se lo realizará en la suma de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 8'000.000,00), mediante el mecanismo de compensación de créditos tomados de la cuenta "aportes para futuras capitalizaciones".

El socio PFIZER PHARMACEUTICALS B.V., hace uso total de su derecho preferente dentro del presente aumento de capital. El socio C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V., renuncia a su derecho preferente para suscribir el presente aumento de capital en proporción a su participación en el capital de la compañía, misma que realiza en beneficio del socio PFIZER PHARMACEUTICALS B V.

3.2.3. Que una vez perfeccionado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

Socio	Valor USD \$	Participaciones	Valor cada participación
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.	US\$ 10'655.183,96	266'379.599	US\$ 0,04
C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.	US\$ 0.04	1	US\$ 0,04
TOTAL	US\$ 10'655.184	266'379.600	US\$ 0,04

Como consecuencia del presente aumento de capital se reformara el correspondiente artículo en el Estatuto Social, modificación que se incluirá en la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la empresa que ha sido propuesta.



3.3. Finalmente, la Junta General aprueba por unanimidad el texto de la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de PFIZER CIA. LTDA., el cual se agrega como documento habilitante al expediente del Acta de esta Junta General.

0000016

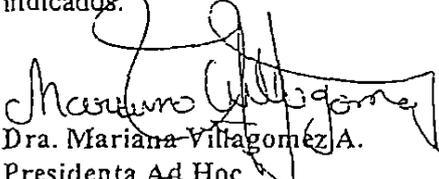
En virtud de las resoluciones que anteceden, la Junta autoriza a la Presidente Ejecutivo de la Compañía, para que otorgue la respectiva escritura pública de Escisión, Disminución de Capital, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía PFIZER CIA. LTDA.; y, suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de las resoluciones aquí adoptadas.

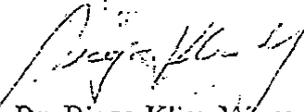
Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

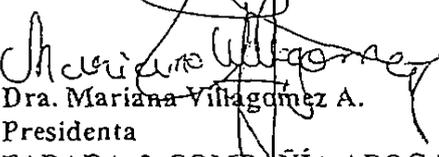
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 18H00.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, la representante de las socias y el señor Secretario Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta Ad Hoc, las representantes de las socias de la Compañía, y el señor Secretario Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

  
Dra. Mariana Villagomez A.  
Presidenta Ad Hoc

  
Dr. Diego Klier Yáñez  
Secretario Ad Hoc

  
Dra. Mariana Villagomez A.  
Presidenta  
FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS CIA. LTDA.  
En representación de  
C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.  
SOCIA

  
Dra. Mariana Villagomez A.  
Presidenta  
FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS CIA. LTDA.  
En representación de  
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.  
SOCIA

  
-5-  
07 DIC 2014

## ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

**CAPÍTULO PRIMERO.-**  
**DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,**  
**DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION Y FUSIÓN.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es PFIZER PFE CIA. LTDA.-

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CIEN AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.-

**ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Por decisión de la Junta General de Socios puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.-

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** Uno) Fabricar, elaborar, fraccionar, envasar, comercializar, exportar, importar y distribuir por cuenta propia o ajena toda clase de productos químicos, biológicos y farmacéuticos. Ejecutar todos los actos de comercio compatibles y accesorios con las indicadas finalidades; Dos) Implementar, poner en marcha, estructurar, diseñar, gestar y organizar proyectos sociales y humanísticos dirigidos a complementar y armonizar técnicas alternativas, para reforzar el resultado de los productos que fabrica y comercializa, de forma integral en alianzas comerciales y estratégicas con sectores especializados; Tres) Apoyar, auspiciar o patrocinar la educación médica continua de los profesionales de la salud, sin que ello involucre la realización de actividades reservadas a las instituciones de educación superior, actividades, o acciones de responsabilidad social empresarial, y talleres seminarios, congresos, conferencias, entre otros, organizados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y orientadas a profesionales, docentes, estudiantes o terceros involucrados en las áreas médicas, dentro de los lineamientos de sus políticas; Cuatro) Diseñar e implementar programas de software dirigidos al desarrollo médico y actividades alternativas y relacionadas con la medicina, como por ejemplo farmacovigilancia, farmacoeconomía, tabaquismo, seguimiento de los efectos de los productos que fabrica y comercializa, servicio al cliente, entre otros; Cinco) Coadyudar con la educación de los profesionales de la salud y la comunidad en general, mediante la organización de charlas, simposios, congresos, seminarios y talleres, entendidos estos como educación no formal, y el suministro de información médica y científica, actualizada. Podrá también prestar servicios técnicos especializados a compañías relacionadas con el área farmacéutica o salud, formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados



que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones, permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este fin.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Socios.-

**ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de dos millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'393.849,00), dividido en dos millones trescientas noventa y tres mil ochocientos cuarenta y nueve participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una.- El Capital Social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.- De existir varios copropietarios de una sola participación, éstos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del cesionario.- Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- Todos los socios gozarán de iguales derechos, y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficio de la Compañía.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran.- Si se acordare el aumento de capital social los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. En el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir las participaciones sociales del aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en Junta General.-

**ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su aporte.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para éste objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital Social. Además, se creará una reserva denominada "especial" u "otras reservas" que fundamentalmente servirá para que la compañía pueda cubrir eventuales pérdidas que se puedan llegar a generar en el desarrollo de su actividad con el fin de precautelar la situación patrimonial de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Contrato Social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.-

CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El gobierno y administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y el Presidente Ejecutivo.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y el Presidente Ejecutivo, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.-

A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente conferido.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por causas legales al Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y al Presidente Ejecutivo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y los balances generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento doce y ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo Décimo de estos estatutos, recibir fondos efectivos o autorizar los movimientos contables necesarios para conformar la reserva a la que se refiere la segunda parte del artículo Décimo de estos estatutos y resolver sobre el destino de dicha reserva; h) Determinar los montos hasta los cuales el Presidente Ejecutivo podrá comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato referente a los activos fijos de la compañía y que se relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de gravamen sobre ellos, sin necesidad de autorización de la junta general de socios, y los montos desde los cuales requerirá de

0000018



autorización de la junta general de socios; i) Autorizar al Presidente Ejecutivo la realización de los actos indicados en el literal anterior cuando por su monto se requiera de dicha autorización por parte de la junta general de socios; j) Acordar la exclusión del o los socios por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes.- En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir ante el Juez competente para entablar las acciones indicadas en este literal; l) Facultar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; n) Decidir por unanimidad del capital social acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo; ñ) Designar a los Auditores Externos cuando lo requiera la compañía; y, o) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el Presidente Ejecutivo, así como su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Presidente Ejecutivo presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la misma Ley.- La

convocatoria en la constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por correo electrónico a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con la asistencia de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA ESPECIALES.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes. Sus decisiones serán tomadas con mayoría del capital social.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.** Las Juntas Generales serán presididas por el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante, y el Presidente Ejecutivo actuará como secretario. En ausencia del Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y/o Presidente Ejecutivo o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto; y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala éste Estatuto y el inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.** A las juntas generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple carta-poder con carácter especial para cada Junta General dirigida al Presidente Ejecutivo o al Primer Presidente Ejecutivo Subrogante de la Compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente conferido.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.** Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los socios y



administradores de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.-

**B) EL PRIMER PRESIDENTE EJECUTIVO SUBROGANTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Primer Presidente Ejecutivo Subrogante podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Primer Presidente Ejecutivo Subrogante son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de éstos estatutos; e) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.-

**C) DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente Ejecutivo podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:- a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con la limitación comprendida en los literales h) e i) del artículo décimo cuarto del presente Estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización de la Junta General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista completa de los

socios de la Compañía, con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; ll) Suscribir conjuntamente con el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, según lo que dispone el artículo séptimo de estos Estatutos; y, m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Presidente Ejecutivo:- a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; c) Comprometer activos o recursos de la Compañía, constituyendo gravámenes sobre los mismos, para garantizar obligaciones de terceros, ajenas a la misma; y, d) Las demás que establezca la Ley.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.-** El Presidente Ejecutivo es solidariamente responsable para con la Compañía y terceros:- a) De la verdad del capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la Compañía.- El Presidente Ejecutivo es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y estatutarias; y será personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Presidente Ejecutivo estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte y tres y demás pertinentes de la Ley de Compañías.-

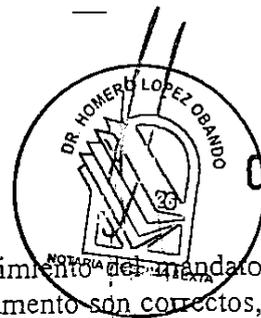
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Presidente Ejecutivo frente a la Compañía:- a) Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: i) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos; y, ii) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.-

**CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá con mayoría del Capital Social. Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.-

**CAPÍTULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-



0000020

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- los otorgantes, en cumplimiento del mandato legal, declaran bajo juramento que los datos que constan en este documento son correctos, exactos y reflejan de manera precisa la intención de los otorgantes.

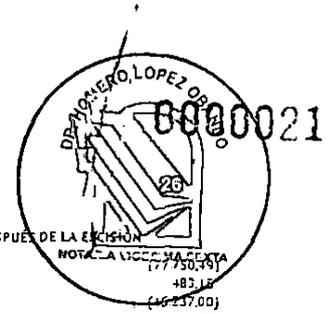
ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los comparecientes designan como administradores iniciales a FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., como Presidente Ejecutivo; y, a Ana Dolores Román Aguinaga como Primer Presidente Ejecutivo Subrogante de la compañía, ambos por el período estatutario de tres años, y autorizan a los designados para que emitan de manera recíproca sus nombramientos o, en su defecto, al abogado que suscribe la presente escritura de constitución.

SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
PFIZER CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL DE ESCISION PFIZER CIA. LTDA Y DE LA SOCIEDAD RESULTANTE PFIZER PFE CIA. LTDA.  
CERRADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

CUENTA	BALANCE FINAL PFIZER CIA. LTDA. PREVIO A LA ESCISION	BALANCE PFIZER PFE CIA. LTDA.	PFIZER CIA. LTDA. DESPUÉS DE LA ESCISION
<b>ACTIVO</b>	<b>49.279.343,71</b>	<b>2.940.623,73</b>	<b>46.338.719,99</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>40.265.603,14</b>	<b>2.654.544,56</b>	<b>37.611.138,58</b>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	3.092.604,46	300,00	3.093.504,46
BANCOS CITIBANK	(2.267.681,60)	-	(2.267.681,60)
BANCOS PACIFICO	(47,92)	-	(47,92)
BANCOS PRODUCTIBANCO	5.357.972,10	-	5.357.972,18
BANCO PICHINCHA	40.041,16	-	40.041,16
PRODUCTIBANCO 02005156277	(38.764,75)	-	(38.764,75)
CITIBANK 0082156038	0,01	-	0,01
BANCOS PACIFICO 104170	896,50	-	896,50
CAJA CHICA ADM. QUITO	200,00	-	200,00
CAJA CHICA OFIC. CUENCA	500,00	-	500,00
CAJA CHICA MENSAJERIA	80,00	-	80,00
FONDO REGULADORIO	100,00	-	100,00
CAJA CHICA GLOBAL OPERATIONS	200,00	-	200,00
CAJA LICITACIONES	300,00	300,00	-
DOLARES EN TRANSITO	(4,11)	-	(4,11)
INVERSIONES DE PLAZO FIJO	12,99	-	12,99
<b>CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES</b>	<b>15.922.973,03</b>	<b>806.393,33</b>	<b>15.116.579,70</b>
CUENTAS POR COBRAR TERCEROS	15.749.525,10	806.393,33	14.943.131,77
CYC COSTO AMORTIZADO	(4.342,40)	-	(4.342,40)
PROVISION CTAS INCORRIBLES	(172.322,40)	-	(172.322,40)
CTAS X COBRAR PROD INTENCO	287.981,99	-	287.981,99
CTAS X COBRAR OTRAS INTENCO	62.130,07	-	62.130,07
<b>IMPUESTOS POR RECLAMAR</b>	<b>1.593.012,39</b>	<b>-</b>	<b>1.593.012,39</b>
IMPITO RETENCIONES FUENTE	533.168,41	-	533.168,41
IVA I. KEMITH TRAIL. PIR IMPORT	15.541,21	-	15.541,21
RETENC. COMISION ANTES ANTERI	1.115.757,34	-	1.115.757,34
RETENCIONES POR COBRAR 2013	2,51	-	2,51
RETENCIONES POR RECLAMAR MEXICO	6.118,44	-	6.118,44
PROVIS. PAGO EXCESO SKI 2000-01	(76.775,52)	-	(76.775,52)
<b>INVENTARIOS</b>	<b>10.906.400,74</b>	<b>1.047.851,23</b>	<b>17.138.549,51</b>
INVENTARIO MATERIAL DE EMPAQUE	85.402,63	77.890,06	7.512,57
PRODUCTOS TERMINADOS	21.356.416,49	3.060.918,43	10.295.498,06
PRODUCTO TERMINADO OBSOLETO	2.063.034,74	97.673,31	1.965.361,43
INVENTARIO M.M. OBSOLETO	49.529,52	5.277,41	44.252,11
PRODUCTOS TERMINADOS SIMP	251.832,49	-	251.832,49
INVENTARIO CUARENTENA	(458.680.610,14)	-	-
COMPRA PRODUCTO TERMINADO	460.937.339,24	322.058,28	1.934.678,82
INVENTARIO PROVISION DE VOLUCIO	745.662,87	106.700,20	638.962,67
INVENTARIO PRODUCTO TERMINADO	(4.858.194,46)	(1.431.421,49)	(3.423.772,97)
RESERVA PROD. VENCIDOS	(4.949.262,49)	(669.831,21)	(4.279.381,28)
RESERVA INVENTARIO PROD DEVOLU	(745.662,87)	(106.700,20)	(638.962,67)
RESERVA MONTO EXPIRA	-	-	-
ANTICIPOS A INVENTARIOS	2.730.912,72	388.336,44	2.342.576,28
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>668.692,47</b>	<b>-</b>	<b>668.692,47</b>
OTRAS X COBRAR PERSONAL	1.072,19	-	1.072,19
SEGUROS DEL PERSONAL	6.480,01	-	6.480,01
SEGUROS FALTANTES-VEHICULOS	58,66	-	58,66
ALIANCIAS ARRIENDOS Y OTROS	77.161,13	-	77.161,13
VARIAS CUENTAS POR COBRAR	5.305,07	-	5.305,07
VARIAS CTAS. CON RELACION EXI	0,00	-	0,00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	1.040,68	-	1.040,68
CUENTAS POR COBRAR EQUIP. CECUL	149,07	-	149,07
CUENTAS REPORTAR DIMERS	241,76	-	241,76
DESCUENTO CAJETERIA PERSONAL	(1.048,87)	-	(1.048,87)
PROVISION CLIENTES WYETH	3.533,81	-	3.533,81
FONDO FIJO EMPLEADOS	(1.471,83)	-	(1.471,83)
SEGUROS PREPAGADOS	66.247,66	-	66.247,66
VARIOS PREPAGADOS	119.007,60	-	119.007,60
M/C ENTREGADO POR SRI LKA HF	373.736,52	-	373.736,52
MUESTAMOS EMPLEADOS	17.170,73	-	17.170,73
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>9.013.660,57</b>	<b>206.079,16</b>	<b>8.727.581,41</b>
<b>INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>26.000,00</b>	<b>-</b>	<b>26.000,00</b>
INVERS. ACCIONES CLUB ARRAYANFS	26.000,00	-	26.000,00
<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>8.996.860,57</b>	<b>286.079,16</b>	<b>8.700.791,41</b>
ACTIVOS PEND REG-PROVEEDOR	10.461.646,24	-	18.461.646,24
ACTIVOS PEND REG-REGISTRATION	(18.461.646,23)	-	(18.461.646,23)
TERRENOS	2.152.470,00	-	2.152.470,00
EDIFICIOS	4.061.503,52	-	4.061.503,52
MAQUINARIA Y EQUIPO	362.775,97	-	362.775,97
VEHICULOS	1.883.856,12	310.852,68	1.565.013,44
COMP/ MAQ. OFICINA/ EQ TELECOM	1.236.961,57	30.211,58	1.206.739,99
MUEBLES Y ENSERES	556.466,34	-	556.466,34
MEJORAS PROP. ARRENDADAS	941.287,38	-	941.287,38
DEPREC. ACUMULADA EDIFICIO	(267.307,16)	-	(267.307,16)
MAQUINARIA Y EQUIPO	(183.502,77)	-	(183.502,77)
VEHICULOS	(341.986,25)	(53.560,55)	(288.425,70)
COMP/ MAQ. OFICINA/ EQ TELECOM	(835.700,01)	(8.634,53)	(827.065,46)
MUEBLES Y ENSERES	(336.604,59)	-	(336.604,59)
MEJORAS PROP. ARRENDADAS	(243.369,56)	-	(243.369,56)
<b>PASIVO</b>	<b>(22.112.360,00)</b>	<b>(546.774,72)</b>	<b>(21.565.585,36)</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>(20.505.328,52)</b>	<b>(324.853,94)</b>	<b>(20.180.474,58)</b>
BENEFICIOS SOCIALES	(1.056.703,88)	-	(1.056.703,88)
FONDOS DE RESERVA	(6.027,19)	-	(6.027,19)

BALANCE GENERAL DE ESCISION PFIZER CIA. LTDA. Y DE LA SOCIEDAD RESULTANTE PFIZER PFE CIA. LTDA.  
CERRADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014



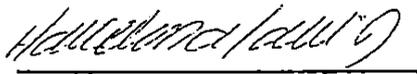
CUENTA	BALANCE FINAL PFIZER CIA. LTDA. PREVIO A LA ESCISION	BALANCE PFIZER PFE CIA. LTDA.	PFIZER CIA. LTDA. DESPUES DE LA ESCISION NOTA A VICENALCATA
APORTES IESS	(77.750,49)	-	(77.750,49)
FONDO EMPLEADOS	483,13	-	483,13
DESC.A EMPL.PRESTAMOS I.E.S.S	(45.237,00)	-	(45.237,00)
NOMINAS IESS	52,10	-	52,10
VACACIONES	(151.195,45)	-	(151.195,45)
DECIMO TERCER SUELDO	(413.005,29)	-	(413.005,29)
DECIMO CUARTO SUELDO	(21.435,03)	-	(21.435,03)
PARTICIPACION UTILIDADES 15%	(0,14)	-	(0,14)
PROV BONOS DE DESEMPEÑO	(3+2.508,54)	-	(3+2.508,54)
<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES</b>	<b>(14.329.052,64)</b>	<b>(14.360,29)</b>	<b>(14.126.692,35)</b>
IVA PAGADO	(57,25)	-	(57,25)
PROVEEDORES	(2.597.906,14)	(142.366,56)	(2.455.539,58)
COSTO AMORTIZADO CKP	30,51	6,27	24,24
CTAS X PAGAR PRODUCTO INTERCO	(11.660.224,82)	-	(11.660.224,82)
INTERCO X PAGAR OTROS	(70.822,72)	-	(70.822,72)
JOURNAL ADVERTISING PCH	(73,12)	-	(73,12)
<b>OTRAS CUENTAS Y GASTOS POR PAGAR</b>	<b>(5.119.571,00)</b>	<b>(181.492,65)</b>	<b>(4.937.077,35)</b>
IVA EN VTA ACTIVO FIJO Y OTROS	(2.492,96)	-	(2.492,96)
IVA EN VENTAS	(3.474,67)	-	(3.474,67)
IMPTO. RENTA EMPLEADOS	(15.960,17)	-	(15.960,17)
RETENCIONES EN LA FUENTE	(34.461,17)	-	(34.461,17)
RETENCIONES DE I.V.A.	(34.325,07)	-	(34.325,07)
IVA EN VENTAS EQUIPOS MENUES	(121,83)	-	(121,83)
CUENTAS POR PAGAR AUTOPLAN	(145.691,27)	(26.709,99)	(118.981,28)
DEPOSITO BANCARIO POR IDENTIFI	(32,93)	-	(32,93)
DEPOSITO BANCARIO POR IDENTIFICAR	(1,35)	-	(1,35)
DEPOSITO BANCARIO POR IDENTIFIC	102,00	-	102,00
PROVISION INCENTIVOS	7.211,46	-	7.211,46
DESCUENTO PRONTO PAGO	(17.102,89)	-	(17.102,89)
PROVISIONES DE GERENCIA	(40.441,56)	-	(40.441,56)
PROVISIONES ISO	(1.122.833,97)	-	(1.122.833,97)
PROVISION EVENTOS	(46.517,99)	-	(46.517,99)
PROVISIONES TRIMESTRALES	(269.158,07)	-	(269.158,07)
PROVISION GASTOS GCE	(17.745,09)	-	(17.745,09)
ACTIVIDADES OWN IT	(7.118,74)	-	(7.118,74)
PROVISION VAPS	(122.043,15)	-	(122.043,15)
PROVISIONES CIERRE AÑO 2014	(583.464,57)	-	(583.464,57)
PROVIS. SECURUS	(290.485,79)	-	(290.485,79)
PROV AJUSTE PRECIOS WYETH	0,40	-	0,40
PROV GASTOS VIAJE	(41.244,82)	-	(41.244,82)
PROV INCENTIVOS	(261.973,26)	-	(261.973,26)
OTROS GASTOS POR PAGAR WYE	(9.000,00)	-	(9.000,00)
PROVISION FUTURAS DEVOLUCIONES	(1.088.676,99)	(155.783,66)	(932.893,33)
PAYMENT INSTRUCTU TERMINAT	(972.514,95)	-	(972.514,95)
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>(1.607.031,56)</b>	<b>(221.920,78)</b>	<b>(1.385.110,78)</b>
<b>PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>(1.607.031,56)</b>	<b>(221.920,78)</b>	<b>(1.385.110,78)</b>
OBLX PENSIONES-INCR. ACTUARIAL	(1.428.492,97)	(183.128,07)	(1.245.364,90)
AUTOPLAN LARGO PLAZO	(178.538,59)	(30.792,71)	(137.745,88)
<b>PATRIMONIO</b>	<b>(27.166.903,63)</b>	<b>(2.393.049,00)</b>	<b>(24.773.854,63)</b>
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>(5.049.033,00)</b>	<b>(2.393.849,00)</b>	<b>(2.655.184,00)</b>
CAPITAL SUSCRIPTO	(5.049.033,00)	(2.393.849,00)	(2.655.184,00)
<b>APORTES FUTURA CAPITALIZACION</b>	<b>(26.629.879,22)</b>	<b>-</b>	<b>(26.629.879,22)</b>
APORTES FUTURA CAPITALIZACION	(26.629.879,22)	-	(26.629.879,22)
<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>	<b>(707.935,28)</b>	<b>-</b>	<b>(707.935,28)</b>
RESULT HISTOR. AÑO 2011	-	-	-
RESULT HISTOR. AÑO 2012	-	-	-
RESULT HISTOR. AÑO 2013	-	-	-
RESULT ACUM ADOP NIF PRIMERA	-	-	-
RESERVA DE CAPITAL	(707.935,28)	-	(707.935,28)
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>	<b>5.314.094,44</b>	<b>-</b>	<b>5.314.094,44</b>
RESULTADO DEL PERIODO	5.314.094,44	-	5.314.094,44
<b>RESERVA</b>	<b>(94.230,57)</b>	<b>-</b>	<b>(94.230,57)</b>
RESERVA LEGAL	(94.230,57)	-	(94.230,57)

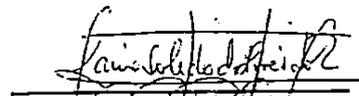
*Marta Ingrid Allende*  
 F&G REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
 Representante Legal

*Marta Ingrid Allende*  
 (Marta Ingrid Allende)  
 Contadora

BALANCE INICIAL  
PFIZER PFE CIA.LTDA.  
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014

ACTIVOS			<u>2.940.623,30</u>
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			<u>2.654.544,14</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	300,00		
CAJA LICITACIONES	300,00		
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES		806.392,91	
CUENTAS POR COBRAR TERCEROS	806.392,91		
<b>INVENTARIOS</b>		1.847.851,23	
INVENTARIO MATERIAL DE EMPAQUE	77.890,06		
PRODUCTOS TERMINADOS	3.060.918,43		
PRODUCTO TERMINADO OBSOLETO	97.673,31		
INVENTARIO M.M. OBSOLETO	5.277,41		
COMPRA PRODUCTO TERMINADO	322.058,28		
INVENTARIO PROVISION DEVOLUCIO	106.700,20		
INVENTARIO PRODUCTO TERMINADO VNR	(1.434.421,49)		
RESERVA INVENTARIO PROD.DEVOLU	(106.700,20)		
RESERVA. PROD. VENCIDOS	(669.881,21)		
ANTICIPOS A INVENTARIOS	388.336,44		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<u>286.079,16</u>
<b>ACTIVOS FIJOS</b>		286.079,16	
VEHICULOS	318.052,68		
COMP/ MAQ. OFICINA./EQ TELECOM	30.221,58		
VEHICULOS	(53.560,55)		
COMP/ MAQ. OFICINA./EQ TELECOM	(8.634,55)		
<b>PASIVOS</b>			<u>(546.774,72)</u>
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>			<u>(324.853,94)</u>
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES		(142.360,29)	
PROVEEDORES	(142.366,56)		
COSTO AMORTIZADO CXF	6,27		
<b>OTRAS CUENTAS Y GASTOS POR PAGAR</b>		(182.493,65)	
CTAS X PAGAR PRODUCTO INTERCO	-		
CUENTAS POR PAGAR AUTOPLAN	(26.709,99)		
DESCUENTO PRONTO PAGO	-		
PROVISIONES ISD	-		
PROVISION FUTURAS DEVOLUCIONES	(155.783,66)		
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>			<u>(221.920,78)</u>
<b>PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>		(221.920,78)	
AUTOPLAN LARGO PLAZO	(38.792,71)		
OTRAS PENSIONES-INCLACTUARIAL	(183.128,07)		
<b>PATRIMONIO</b>			<u>(2.393.849,00)</u>
<b>CAPITAL SOCIAL</b>		(2.393.849,00)	
CAPITAL	(2.393.849,00)		

  
F&C REPRESENTACIONES CIA.LTDA.  
Representante Legal

  
María Soledad Almeida  
Contadora



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE PFIZER CIA. LTDA. (DESPUES DE LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL)

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ACTUAL	DISMINUCIÓN DE CAPITAL	CAPITAL DESPUÉS DE LA DISMINUCIÓN	PARTICIPACIONES DESPUÉS DE LA DISMINUCIÓN
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.	\$ 5,049.032,96	99.999999	\$ 2,393.849,00	\$ 2,655,183.96	66,379,599
C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V	\$ 0.04	0.000001	\$ -	\$ 0.04	1
TOTAL	\$ 5,049.033.00	100	\$ 2,393.849,00	\$ 2,655.184,00	66,379.600

- 21 -

FYC REPRESENTACIONES. CIA LTDA.  
Representada por Marielena Jarrín Naranjo  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
PFIZER CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE PFIZER CIA. LTDA.  
(DESPUES DEL AUMENTO DE CAPITAL)

SOCIOS	CAPITAL DESPUES DE LA DISMINUCIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL DESPUÉS DEL AUMENTO	PARTICIPACIONES DESPUÉS DEL AUMENTO
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.	\$ 2,655,183.96	99.999999	\$ 8,000,000	\$ 10,655,183.96	266,379.599
C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V	\$ 0.04	0.000001	-	\$ 0.04	1
TOTAL	\$ 2,655,184.00	100	\$ 8,000,000	\$ 10,655,184	266,379.600



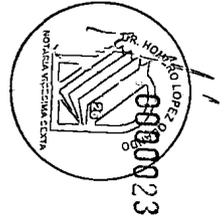
FYC REPRESENTACIONES, CIA LTDA.  
Representada por Marielena Jarrín Naranjo  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
PFIZER CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE PFIZER PFE CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V	\$ 2,393.848,00	99.999958	2,193.848,00
C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.	\$ 1 00	0.000042	1
TOTAL	\$ 2,393.849,00	100	2,393.849,00

*Marilena Jarrin*

FYC REPRESENTACIONES. CIA LTDA.  
 Representada por Marilena Jarrin Naranjo  
 PRESIDENTE EJECUTIVO



## ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

**CAPÍTULO PRIMERO.-**  
**DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,**  
**DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION Y FUSIÓN.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es PFIZER CIA. LTDA.-

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CIEN AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.-

**ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Por decisión de la Junta General de Socios puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.-

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** Uno) Fabricar, elaborar, fraccionar, envasar, comercializar, exportar, importar y distribuir por cuenta propia o ajena toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos de uso humano y veterinario, dietéticos, alimenticios, cosméticos, productos de perfumería y tocador en general, así como también productos de higiene humana y animal y ejecutar todos los actos de comercio compatibles y accesorios con las indicadas finalidades; Dos) Implementar, poner en marcha, estructurar, diseñar, gestar y organizar proyectos sociales y humanísticos dirigidos a complementar y armonizar técnicas alternativas, para reforzar el resultado de los productos que fabrica y comercializa, de forma integral en alianzas comerciales y estratégicas con sectores especializados; Tres) Apoyar, auspiciar o patrocinar la educación médica continua de los profesionales de la salud, sin que ello involucre la realización de actividades reservadas a las instituciones de educación superior, actividades, o acciones de responsabilidad social empresarial, y talleres seminarios, congresos, conferencias, entre otros, organizados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y orientadas a profesionales, docentes, estudiantes o terceros involucrados en las áreas médicas, dentro de los lineamientos de sus políticas; Cuatro) Diseñar e implementar programas de software dirigidos al desarrollo médico y actividades alternativas y relacionadas con la medicina, como por ejemplo farmacovigilancia, farmacoeconomía, tabaquismo, seguimiento de los efectos de los productos que fabrica y comercializa, servicio al cliente, entre otros; Cinco) Coadyudar con la educación de los profesionales de la salud y la comunidad en general, mediante la organización de charlas, simposios, congresos, seminarios y talleres, entendidos estos como educación no formal, y el suministro de información médica y científica, actualizada. Podrá también prestar servicios técnicos especializados a compañías relacionadas con el área farmacéutica o salud, formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas



nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones, permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios para este fin.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Socios.-

**ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'655.184), dividido en doscientas sesenta y seis millones trescientas setenta y nueve mil seiscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una.- El Capital Social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.- De existir varios copropietarios de una sola participación, éstos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del cesionario.- Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- Todos los socios gozarán de iguales derechos, y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran.- Si se acordare el aumento de capital social los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. En el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir las participaciones sociales del aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en Junta General.-

**ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y

pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su aporte.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para éste objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital Social. Además, se creará una reserva denominada "especial" u "otras reservas" que fundamentalmente servirá para que la compañía pueda cubrir eventuales pérdidas que se puedan llegar a generar en el desarrollo de su actividad con el fin de precautelar la situación patrimonial de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Contrato Social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.-

**CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El gobierno y administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y el Presidente Ejecutivo.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y el Presidente Ejecutivo, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.-

**A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente conferido.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por causas legales al Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y al Presidente Ejecutivo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y los balances generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento doce y ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo Décimo de éstos estatutos, así como, recibir fondos efectivos o autorizar los movimientos contables necesarios para conformar la reserva a la que se refiere la segunda parte del artículo Décimo de estos estatutos y resolver sobre el destino de dicha reserva; h) Determinar los montos hasta los cuales el Presidente Ejecutivo podrá comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato referente a los activos fijos de la compañía y que



se relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de gravamen sobre ellos, sin necesidad de autorización de la junta general de socios, y los montos desde los cuales requerirá de autorización de la junta general de socios; i) Autorizar al Presidente Ejecutivo la realización de los actos indicados en el literal anterior cuando por su monto se requiera de dicha autorización por parte de la junta general de socios; j) Acordar la exclusión del o los socios por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes.- En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir ante el Juez competente para entablar las acciones indicadas en este literal; l) Facultar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; n) Decidir por unanimidad del capital social acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo; ñ) Designar a los Auditores Externos cuando lo requiera la compañía; y, o) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el Presidente Ejecutivo, así como su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Presidente Ejecutivo presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social conforme

a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la misma Ley.- La convocatoria en la constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por correo electrónico a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con la asistencia de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes. Sus decisiones serán tomadas con mayoría del capital social.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante, y el Presidente Ejecutivo actuará como secretario. En ausencia del Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y/o Presidente Ejecutivo o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto; y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala éste Estatuto y el inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las juntas generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple carta-poder con carácter especial para cada Junta General dirigida al Presidente Ejecutivo o al Primer Presidente Ejecutivo Subrogante de la Compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente conferido.-



**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-**

Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los socios y administradores de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.-

**B) EL PRIMER PRESIDENTE EJECUTIVO SUBROGANTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Primer Presidente Ejecutivo Subrogante podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Primer Presidente Ejecutivo Subrogante son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de éstos estatutos; e) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.-

**C) DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente Ejecutivo podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:- a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con la limitación comprendida en los literales h) e i) del artículo décimo cuarto del presente Estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización de la Junta General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia

grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; ll) Suscribir conjuntamente con el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, según lo que dispone el artículo séptimo de estos Estatutos; y, m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Presidente Ejecutivo:- a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; c) Comprometer activos o recursos de la Compañía, constituyendo gravámenes sobre los mismos, para garantizar obligaciones de terceros, ajenas a la misma; y, d) Las demás que establezca la Ley.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.-** El Presidente Ejecutivo es solidariamente responsable para con la Compañía y terceros:- a) De la verdad del capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la Compañía.- El Presidente Ejecutivo es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y estatutarias; y será personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Presidente Ejecutivo estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte y tres y demás pertinentes de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Presidente Ejecutivo frente a la Compañía:- a) Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: i) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos; y, ii) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.-

**CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá con mayoría del Capital Social. Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.-

**CAPÍTULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-

*Marielena Jarrin Naranjo*

SRA. MARIELENA JARRIN NARANJO  
FYC REPRESENTACIONES CIA .LTDA.  
PFIZER CIA. LTDA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2014 04:17 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677776

TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN

RESERVANTE: 1716072176 ALMEIDA ZURITA ALAN

CIU: C2100.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS, INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑIA:

5090, PFIZER CIA. LTDA.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN PARCIAL

NOMBRE PROPUESTO: PFIZER PFE CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2014 04:17 PM

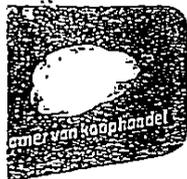
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

27/11/2014 3:15 PM



# Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel



KvK-nummer 24243225

pagina 1 (van 2)

Rechtspersoon

SIN 806689109

Rechtsvorm Besloten Vennootschap

Statutaire naam Pfizer Pharmaceuticals B.V.

Statutaire zetel Rotterdam

eerste inschrijving handelsregister 13-12-1993

Datum akte van oprichting 08-12-1993

Datum akte laatste statutenwijziging 13-06-2013

Geplaatst kapitaal EUR 20.000,00

Geïnstort kapitaal EUR 20.000,00

Geponering jaarstuk De instemmingsverklaring voor boekjaar 2013 is gedeponerd op 26-02-2013.

Onderneming

Ondernemingsnaam Pfizer Pharmaceuticals B.V.

Oprichtingsdatum onderneming 08-12-1993

Activiteiten SBI-code: 6420 - Financiële holdings

Erkzame personen 0

Stichting

Stichtingsnummer 000009063404

Ondernemingsnaam Pfizer Pharmaceuticals B.V.

Zoekadres Rivium Westlaan 142, 2909LD Capelle aan den IJssel

Telefoonnummer 0104064349

Faxnummer 0104064481

Datum vestiging 08-12-1993

Activiteiten SBI-code: 6420 - Financiële holdings  
Houdster- en financieringsmaatschappij

Erkzame personen

Hoofdaandeelhouder

Naam Pfizer Pharmaceuticals Global Coöperatief U.A.

Zoekadres Rivium Westlaan 142, 2909LD Capelle aan den IJssel

Geschreven onder KvK-nummer 51581175

Hoofdaandeelhouder sedert 28-04-2011 (datum registratie: 29-04-2011)

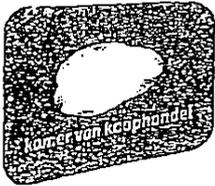
Bestuurders

Naam Slijkoord, Eduard

Geboortedatum en -plaats 07-02-1967, Uithoorn

Datum in functie 01-03-2012 (datum registratie: 05-03-2012)

Functie Bestuurder B



# Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel



KvK-nummer 24243225

Pagina 2 (van 2)

Bevoegdheid

Alleen/zelfstandig bevoegd

Naam

Dutrieux, Reberca Agnès Aline Louise

Geboortedatum en -plaats

04-08-1975, Doornik, België

Datum in functie

24-08-2012 (datum registratie: 24-08-2012)

Titel

Bestuurder B

Bevoegdheid

Alleen/zelfstandig bevoegd

Naam

Petrunoff, Andrew

Geboortedatum en -plaats

13-04-1962, New York, Verenigde Staten van Amerika

Datum in functie

28-01-2013 (datum registratie: 28-01-2013)

Titel

Bestuurder A

Bevoegdheid

Gezamenlijk bevoegd (met andere bestuurder(s), zie statuten)

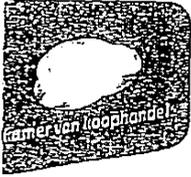
Aanvang (huidige) bevoegdheid

13-06-2013

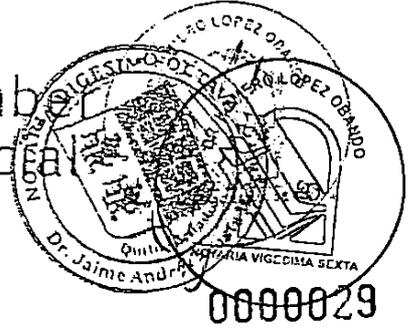
Uittreksel is vervaardigd op 30-01-2014 om 12.35 uur

Voor uittreksel

mw. Hankie van Baasbank, Raad van Bestuur



# The Netherlands Chamber of Commerce Commercial Register extract



Commercial Register No. 24243225

Page 1 (of 2)

Legal entity

SIN	806689109
Legal form	Private Limited Liability Company (Besloten Vennootschap)
Statutory name	Pfizer Pharmaceuticals B.V.
Corporate seat	Rotterdam
First entry in Commercial Register	13-12-1993
Date of deed of incorporation	08-12-1993
Date of deed of last amendment to	13-06-2013

Articles of Association

Registered capital EUR 20.000,00

Paid-up capital EUR 20.000,00

Filing of the annual accounts The declaration of consent for financial year 2013 was filed on 26-02-2013.

Company

Trade name	Pfizer Pharmaceuticals B.V.
Company start date	08-12-1993
Activities	SBI-code: 6420 - Financial holdings
Employees	0

Establishment

Establishment number	000009063404
Trade name	Pfizer Pharmaceuticals B.V.
Siting address	Rivium Westlaan 142, 2909LD Capelle aan den IJssel
Telephone number	+310104064349
Fax number	+310104064481
Date of incorporation	08-12-1993
Activities	SBI-code: 6420 - Financial holdings

For further information on activities, see Dutch extract.

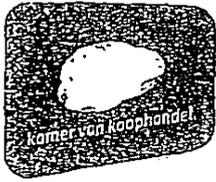
Employees

Single shareholder

Name	Pfizer Pharmaceuticals Global Coöperatief U.A.
Siting address	Rivium Westlaan 142, 2909LD Capelle aan den IJssel
Registered under CR No.	51581175
Single shareholder since	28-04-2011 (registration date: 29-04-2011)

Board members

Name	Slijkoord, Eduard
Date and place of birth	07-02-1967, Uithoorn
Date of entry into office	01-03-2012 (registration date: 05-03-2012)



# The Netherlands Chamber of Commerce Commercial Register extract



Commercial Register No. 24243225

Page 2 (of 2)

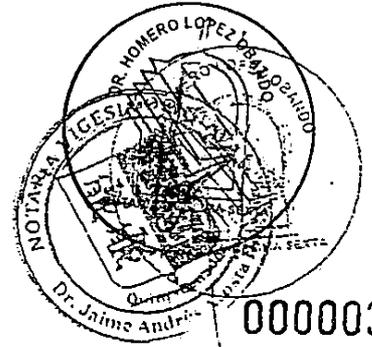
Title Bestuurder B  
Powers Solely/independently authorised

Name Dutrieux, Rebecca Agnès Aline Louise  
Date and place of birth 04-08-1975, Doornik, Belgium  
Date of entry into office 24-08-2012 (registration date: 24-08-2012)  
Title Bestuurder B  
Powers Solely/independently authorised

Name Petrunoff, Andrew  
Date and place of birth 13-04-1962, New York, United States of America  
Date of entry into office 28-01-2013 (registration date: 28-01-2013)  
Title Bestuurder A  
Powers Authorised jointly (with other board member(s), see articles)  
Date of (present) authority 13-06-2013

Extract was made on: 30-01-2014 at 12:36 hours:  
For extract

mw. Hankie van Baasbank, Raad van Bestuur



0000030

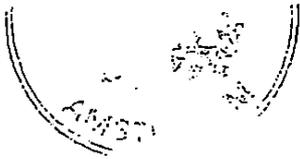
APOSTILLE  
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. Country: THE NETHERLANDS  
This public document
- 2 Has been signed by: H. van Baasbank
- 3 Acting in the capacity of: lid van raad van bestuur  
Kamer van Koophandel
- 4 Bears the seal/stamp of:

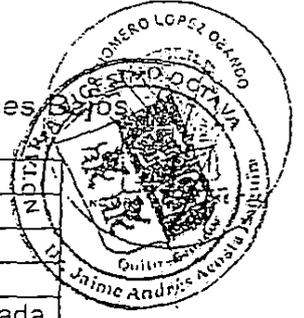
--  
Certified

- 5. At Amsterdam
- 6. On 31 januari 2014
- 7. By the clerk of the Court of Amsterdam
- 8. No.
- 9. Seal/Stamp: 4210

10. Signature  
mw. H.H.S. Verhagen



## Resumen del Registro Comercial de la Cámara de Comercio de los Países



Registro comercial #:	24243225
Página	1 de 2
<b>Entidad legal</b>	
RSIN	806689109
Forma legal	Compañía Privada de Responsabilidad Limitada (Besloten Vennootschap)
Nombre	Pfizer Pharmaceuticals B.V
Domicilio legal	Rotterdam
Primer registro en el registro mercantil	13-12-1993
Escritura de incorporación	08-12-1993
Escritura de la última enmienda de artículos	13-06-2013
Capital emitido	EUR 20,000.00
Capital pagado	EUR 20,000.00
Presentación anual de cuentas	La declaración de consentimiento para el año fiscal 2013 se presentó el 26-02-2013
<b>Compañía</b>	
Nombre comercial	Pfizer Pharmaceuticals B V
Fecha de inicio de la compañía	08-12-1993
Actividades	SBI-código. 6420 - participaciones financieras
Empleados	0
<b>Establecimiento</b>	
Número de establecimiento	000009063404
Nombre comercial	Pfizer Pharmaceuticals B V.
Dirección para visitas	Rivium Westlaan 142, 2909LD Capelle aan den IJssel
Dirección postal	Postbus 12159, 1100AD Amsterdam Zuidoost
Número de teléfono	+310104064349
Número de fax	+310104064481
Fecha de incorporación	08-12-1993
Actividades	SBI-código. 6420 -- participaciones financieras Para más información sobre sus actividades, ver el resumen Holandés.
Empleados	0
<b>Unico accionista</b>	
Nombre	Pfizer Pharmaceuticals Global Cooperatie U.A
Dirección para visitas	Rivium Westlaan 142, 2909LD Capelle aan den IJssel
Registrado bajo Registro Comercial #	51581175
Unico accionista desde	28-04-2011 (fecha de registro: 29-04-2011)
<b>Miembros del Directorio</b>	
Nombre	Slijkoord, Eduard
Fecha y lugar de nacimiento	07-02-1967, Uithoorn
Fecha de toma de posesión	01-03-2012 (fecha de registro: 05-03-2012)
Cargo	Director B
Poderes	Autorizado independientemente/de forma única
Nombre	Dutrieux, Rebecca Agnés Aline Louise
Fecha y lugar de nacimiento	04-08-1975, Doormik, Bélgica
Fecha de toma de posesión	24-08-2012 (fecha de registro: 24-08-2012)
Cargo	Director B
Poderes	Autorizado independientemente/de forma única

Nombre	Patrunoff, Andrew
Fecha y lugar de nacimiento	13-04-1962, Nueva York, Estados Unidos de América
Fecha de toma de posesión	28-01-2013 (fecha de registro: 28-01-2013)
Cargo	Director A
Poderes	Autorización conjunta (con otro(s) director(es), ver artículos.
Fecha de autoridad (presente)	13-0-2013



0000031

Este resumen se realizó el 30-01-2014 a las 12H36.  
Por el resumen.

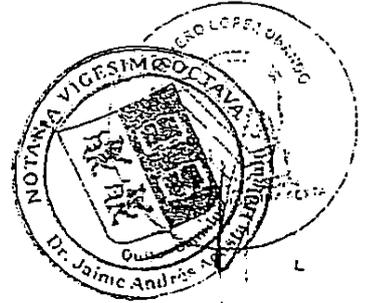
Firma ilegible

Sra. Hannkie van Baasbank, Junta Directiva



## APOSTILLA

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961



1. País: LOS PAISES BAJOS

El presente documento público

2. Ha sido firmado por: H. van Baasbank

3. Actuando en calidad de: miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Gobernadores

4. Y está revestido del sello / timbre de: ----

### Certificado

5. En Ámsterdam

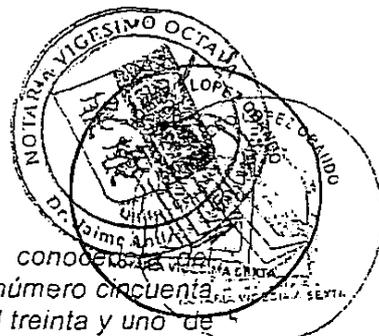
6. El día 31 de enero de 2014

7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal Ámsterdam

8. Con el no. 04240

9. Sello / timbre: ilegible

10. Firma: de H.H.S. Verhagen



*RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Andrea Cristina Carranco Vinces, conoce el idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.*

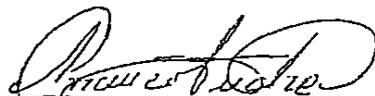
0000032

Quito D.M., hoy día cinco de febrero de dos mil catorce.

ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES  
C.C.: 1717512253  
Traductora

2014	17	01	26	D1481
------	----	----	----	-------

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (07) DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece la señorita ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES; portadora de la cédula de ciudadanía número 171751225-3. La compareciente declara ser de de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera; quién declara estar domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruida por mí sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firmas, juramentada que fue en legal y debida forma y advertida de las penas del perjurio.- Dice y manifiesta que la firma y rúbrica puestas al pie de la TRADUCCION, que antecede; son suyas las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- El presente Reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- ( Se archiva copia.)

  
 ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCÉS  
 C.C.: 1717512253

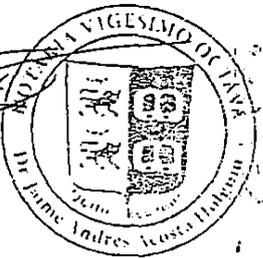


  
 Dr. Homero López Obando  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Es compulsada de la copia que en seis foja(s)  
 me fue presentada.- Quito a, 25 de noviembre de 2014



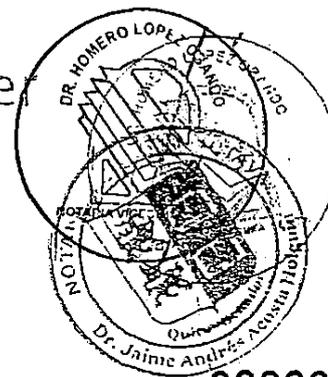
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA  
 Dr. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
 QUITO - ECUADOR



12 FEB 2014



# Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel



0000033

nummer 24280998

na 1 (van 2)

Deze onderneming heeft geen vestiging in Nederland.

enwerkingsverband

819487892

tsvorm

Commanditaire Vennootschap

1

C.P. Pharmaceuticals International C.V.

n oprichting

19-12-1997

Onbepaald

il commanditaire vennoten

4

anditair kapitaal

anditair kapitaal

Inbreng in geld: EUR 134.661.041.383,00

meming

elsnaam

C.P. Pharmaceuticals International C.V.

atum onderneming

19-12-1997

teiten

SBI-code: 6420 - Financiële holdings

ame personen

0

ging

gingsnummer

000016933877

elsnaam

C.P. Pharmaceuticals International C.V.

skadres

235 East 42nd Street, New York, NY 10017-5755, Verenigde Staten van Amerika

dres

Rivium Westlaan 142, 2909LD Capelle aan den IJssel

onnummer

+12125735911

1 vestiging

19-12-1997

teiten

SBI-code: 6420 - Financiële holdings

Beheer-, belegging- en financierings- maatschappij alsmede exploitatie van roerende en onroerende zaken en intellectuele eigendomsrechten

ame personen

0

ten

Pfizer Manufacturing LLC

skadres

235 East 42nd street 1209, New York NY 10017, Verenigde Staten van Amerika

.hreven in

Secretary of State

Delaware, Verenigde Staten van Amerika

onder nummer 2804964

i in functie

19-12-1997

gdheid

Beperkt bevoegd. Raadpleeg opgave voor de beperkende bepalingen.

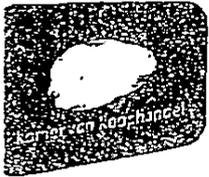
Pfizer Production LLC

skadres

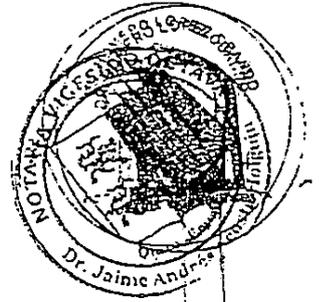
235 East 42nd Street New York, NY 10017, Verenigde Staten van Amerika

.hreven in

Secretary of State



# Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel



.....  
vK-nummer 24280998  
.....

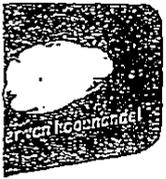
.....  
pagina 2 (van 2)  
.....

.....  
datum in functie  
bevoegdheid  
.....

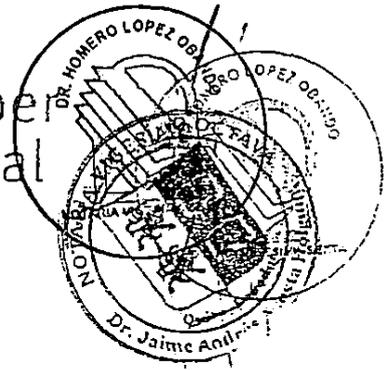
.....  
Delaware, Verenigde Staten van Amerika  
onder nummer 0822895  
27-11-2000  
Beperkt bevoegd. Raadpleeg opgave voor de beperkende bepalingen.  
.....

.....  
Uittreksel is vervaardigd op 30-01-2014 om 12.37 uur.  
Voor uittreksel

.....  
mw. Hankie van Baasbank, Raad van Bestuur



# The Netherlands Chamber of Commerce Commercial Register extract



0000034

Commercial Register No. 24280998

Page 1 (of 2)

This company has no establishment in the Netherlands.

Company type: Venture

Identification number: 819487892

Legal form: Limited Partnership (Commanditaire Vennootschap)

Registered name: C.P. Pharmaceuticals International C.V.

Date of incorporation: 19-12-1997

Duration: Indefinite

Number of dormant partners: 4

Minimum capital

Minimum capital: Contribution in cash: EUR 134.661.041.383,00

Company name

Company name: C.P. Pharmaceuticals International C.V.

Company start date: 19-12-1997

Activities: SBI-code: 6420 - Financial holdings

Directors: 0

Establishment

Establishment number: 000016933877

Establishment name: C.P. Pharmaceuticals International C.V.

Establishment address: 235 East 42nd Street, New York, NY 10017-5755, United States of America

Local address: Rivium Westlaan 142, 2909LD Capelle aan den IJssel

Telephone number: +12125735911

Date of incorporation: 19-12-1997

Activities: SBI-code: 6420 - Financial holdings

For further information on activities, see Dutch extract.

Directors: 0

Partners

Partner: Pfizer Manufacturing LLC

Partner address: 235 East 42nd street 1209, New York NY 10017, United States of America

Partner registered in: Secretary of State

Partner registered in: Delaware, United States of America

Partner registered in: under number 2804964

Date of entry into office: 19-12-1997

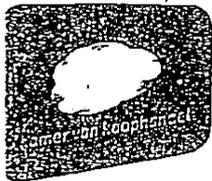
Partners: Limited authorisation. Consult file for restrictions.

Partner: Pfizer Production LLC

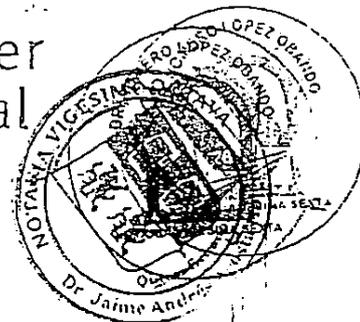
Partner address: 235 East 42nd Street New York, NY 10017, United States of America

Partner registered in: Secretary of State

Partner registered in: Delaware, United States of America



# The Netherlands Chamber of Commerce Commercial Register extract



Commercial Register No. 24280998

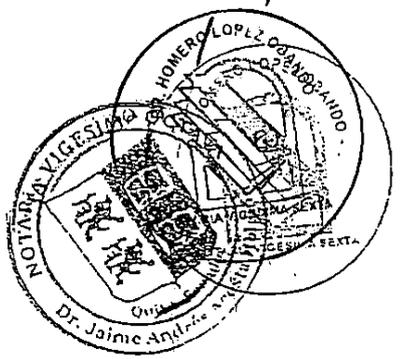
Page 2 (of 2)

Date of entry into office  
owers

under number 0822895  
27-11-2000  
Limited authorisation. Consult file for restrictions.

Extract was made on 30-01-2014 at 12.37 hours.  
For extract

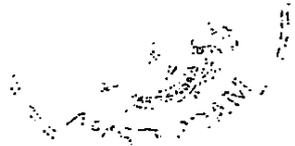
mw. Hankie van Baasbank, Raad van Bestuur



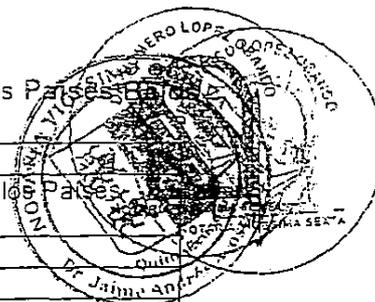
0000035

APOSTILLE  
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 Country: THE NETHERLANDS  
This public document
- 2 Has been signed by: H. van Baasbank
- 3 Acting in the capacity of: lid van raad van bestuur  
Kamer van Koophandel
- 4 Bears the seal/stamp of:  
—  
Certified
- 5 At Amsterdam
- 6 On 31 januari 2014
- 7 By the clerk of the Court of Amsterdam
- 8 No:
- 9 Seal/Stamp 04241 10. Signature  
mw H.H.S. Verhagen



Resumen del Registro Comercial de la Cámara de Comercio de los Países Bajos



Registro comercial #: 24280998	
Página 1 de 2	Esta compañía no tiene establecimientos en los Países Bajos
<b>Entidad legal</b>	
RSIN	819487892
Forma legal	Sociedad Limitada (Commanditaire Vennootschap)
Nombre	C.P. Pharmaceuticals International C.V.
Fecha de incorporación	19-12-1997
Duración	Indefinida
Número de socios inactivos	4
Capital inactivo	
Capital inactivo	Contribución en efectivo EUR 134,661'041,383.00
<b>Compañía</b>	
Nombre comercial	C.P. Pharmaceuticals International C.V.
Fecha de inicio de la compañía	19-12-1997
Actividades	SBI-código: 6420 – participaciones financieras
Empleados	0
<b>Establecimiento</b>	
Número de establecimiento	000016933877
Nombre comercial	C.P. Pharmaceuticals International C.V.
Dirección para visitas	235 East 42 <sup>nd</sup> Street, New York, NY 10017-5755, Estados Unidos
Dirección postal	Rivium Westlaan 142, 2909LD Capelle aan den IJssel
Número de teléfono	+12125735911
Fecha de incorporación	19-12-1997
Actividades	SBI-código: 6420 – participaciones financieras Para más información sobre sus actividades, ver el resumen Holandés.
Empleados	0
<b>Socios</b>	
Nombre	Pfizer Manufacturing LLC
Dirección para visitas	235 East 42 <sup>nd</sup> Street, New York, NY 10017, Estados Unidos
Registrado ante	Secretaría de Estado Delaware, Estados Unidos de América Con número 2804964
Fecha de toma de posesión	19-12-1997
Poderes	Autorización limitada. Consúltese el archivo para ver las restricciones.
<b>Socios</b>	
Nombre	Pfizer Production LLC
Dirección para visitas	235 East 42 <sup>nd</sup> Street, New York, NY 10017, Estados Unidos
Registrado ante	Secretaría de Estado Delaware, Estados Unidos de América Con número 0822895
Fecha de toma de posesión	27-11-2000
Poderes	Autorización limitada. Consúltese el archivo para ver las restricciones.

Este resumen se realizó el 30-01-2014 a las 12H37.

Por el resumen.

Firma ilegible

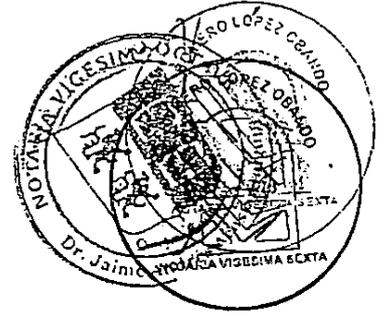
Sra. Hannkie van Baasbank, Junta Directiva

Un resumen certificado es una prueba oficial de registro ante el Registro Comercial. Los resúmenes certificados emitidos en papel son firmados y contienen un micro texto y un logo UV impreso en papel "ópticamente opaco"



### APOSTILLA

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961



1. País: LOS PAISES BAJOS

El presente documento público

2. Ha sido firmado por: H. van Baasbank

3. Actuando en calidad de: miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Gobernadores

4. Y está revestido del sello / timbre de: ----

0000036

### Certificado

5. En Ámsterdam

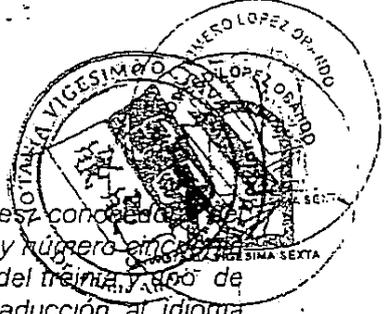
6. El día 31 de enero de 2014

7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal Ámsterdam

8. Con el no. 04241

9. Sello / timbre: ilegible

10. Firma: de H.H.S. Verhagen



RAZON DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Andrea Cristina Carranco Vincés con cédula de identidad número cinco mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en QUITO, Ecuador, en el idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta y nueve publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día cinco de febrero de dos mil catorce.

ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCÉS  
C.C.: 1717512253  
Traductora



2014 17 01 26 D1480

0000037

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (07) DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece la señorita ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES; portadora de la cédula de ciudadanía número 171751225-3. La compareciente declara ser de de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera; quién declara estar domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruida por mí sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firmas, juramentada que fue en legal y debida forma y advertida de las penas del perjurio.- Dice y manifiesta que la firma y rúbrica puestas al pie de la TRADUCCION, que antecede; son suyas las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- El presente Reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- ( Se archiva copia.)

ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES  
C.C.: 1717512253

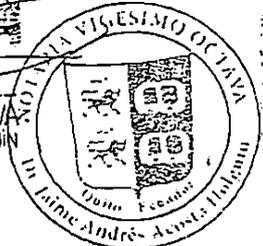


Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Es compulsada de la copia que en ocho foja(s) me fue presentada.- Quito a, 25 de Noviembre de 2014



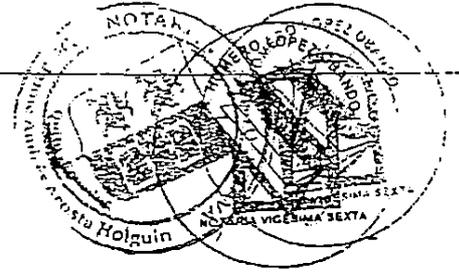
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
QUITO - ECUADOR



Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
C.C. 1717512253

12 FEB 2014





# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

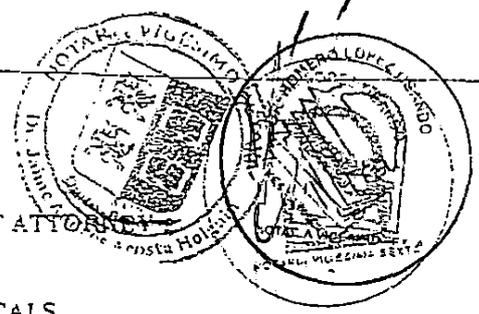
Certified

5. at New York City, New York
6. the 6th day of February 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No NYC-150838
9. Seal/Stamp
10. Signature

*Sandra J Tallman*

Sandra J Tallman  
Special Deputy Secretary of State





PODER ESPECIAL

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

OTORGADO POR:  
C.P. PHARMACEUTICALS  
INTERNATIONAL C.V.

GRANTED BY:  
C.P. PHARMACEUTICALS  
INTERNATIONAL C.V.

0000038

A FAVOR DE:  
FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS C. L.

TO:  
FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS C. L.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

FIRST.- APPEARER.-

Los señores Brian Byala y Brian McMahon, en sus calidades de Vicepresidentes Senior de los Socios y como tal Representantes Legales de C.P. Pharmaceuticals International C.V. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente Brian Byala es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de New York, Estados Unidos de América y el compareciente Brian McMahon es de nacionalidad irlandesa, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; hábiles para contratar y obligarse, quienes actúan por los derechos que representan.

Messrs. Brian Byala and Brian McMahon, in their capacity as Senior Vice Presidents of the General Partners of C.P. Pharmaceuticals International C.V., (hereinafter "PRINCIPAL").- The appearer; Brian Byala, is national of United States of America, of legal age, domiciled in the city of New York, and the appearer Brian McMahon is a national of the Republic of Ireland, of legal age, domiciled in the city of New York, able to execute contracts and assume obligations, acting in their capacity and for the rights they represents.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS C. L., y la nombra como su apoderada especial, a quien en adelante se le podrá denominar el/la "MANDATARIO/A", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación del/la MANDANTE, lo siguiente:

PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS C. L., and appoints it as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that it shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts:

- a) Representar a la MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE.
- c) La MANDATARIA, podrá hacer, a

- a) To act on behalf of the PRINCIPAL, in necessary acts before public, private, administrative or legal entities, only and exclusively in its capacity of AGENT, specially but not limited to: i) subscription of Shares; ii) attend to the General Shareholders Meetings that might be held, being capable to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment at the Central Bank of Ecuador.
- b) Reply and file claims, whether judicial and extra-judicial, in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.
- c) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the assignment



nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

La MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiriera la MANDANTE.

conferred within this instrument, and safeguard its rights and interests, whether Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENT shall not be held personally liable of the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder :

- (a) Tendrá Validez desde la fecha del presente,
- (b) Terminará automáticamente ante el primero de los siguientes sucesos: (i) plazo de dos años; o (ii) notificación por escrito del MANDANTE al MANDATARIO de la revocación del presente poder; y,
- (c) Sólo podrá ser modificado o enmendado por escrito.

**CUARTO.- LEY APLICABLE**

El presente poder estará regido por las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Fecha: Enero 31 de 2014

Por y en representación de C.P. Pharmaceuticals International C.V.

Brian Byala

En calidad de Vicepresidente Senior por y representación de Pfizer Manufacturing LLC, entidad que actúa como representante por y en representación de C.P. Pharmaceuticals International C.V.

Brian McMahon

En calidad de Vicepresidente Senior por y representación de Pfizer Production LLC, entidad que actúa como representante por y en representación de C.P. Pharmaceuticals International C.V.

**THIRD.- TERM.-**

This power of attorney:

- (a) Shall have effect from the date hereof;
- (b) Shall terminate automatically on the earliest event: (i) two years period or (ii) notification in writing by the PRINCIPAL to the Attorney that this power of attorney is revoked; and
- (c) May not be amended or modified in any manner other than by an instrument in writing.

**FOURTH.- GOVERNING LAW**

This power of attorney is governed by and construed in accordance with the laws of the State of New York, United States of America.

Dated: January 31, 2014.

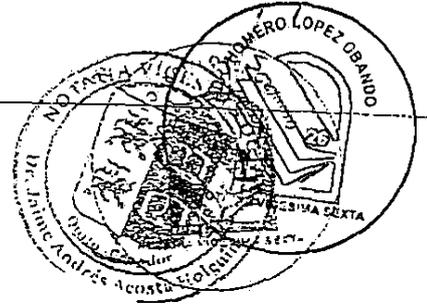
For and on behalf of C.P. Pharmaceuticals International C.V.,

By: Brian Byala

As Senior Vice President for and on behalf of Pfizer Manufacturing LLC, which latter entity acts as general partner for and on behalf of C.P. Pharmaceuticals International C.V.

Brian McMahon

As Senior Vice President for and on behalf of Pfizer Production LLC, which latter entity acts as general partner for and on behalf of C.P. Pharmaceuticals International C.V.



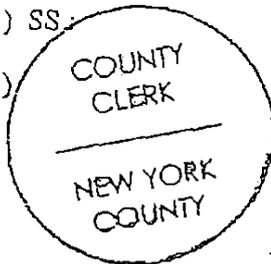
0000039

ACKNOWLEDGEMENT

Country of U.S.A. )

State of New York ) SS:

County of New York )



58348

Form 1

State of New York }  
County of New York } ss:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

MAHON to  
d the

*Andrew J. Murature*

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

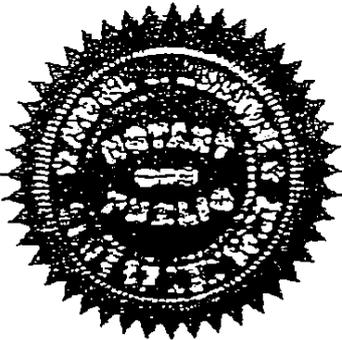
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

FEB 06 2014

FEE PAID \$3.00

*Norman Goodman*

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County





ACKNOWLEDGEMENT

Country of U.S.A. )

State of New York ) SS:

County of New York )

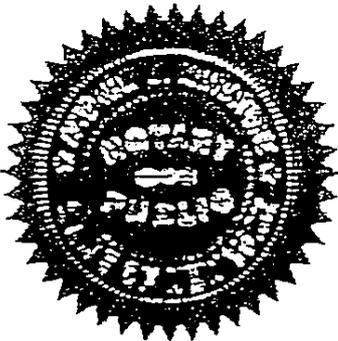


On this 31st day of January 2014 before me came BRIAN BYALA and BRIAN MCMAHON to me known and known to me to be the individuals described herein, and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that he executed the same.

*[Handwritten Signature]*

Notary Public

ANDREW J. MURATORE  
NOTARY PUBLIC, State of New York  
No. 02MU6193820  
Qualified in New York County  
Commission Expires 1/14/2017

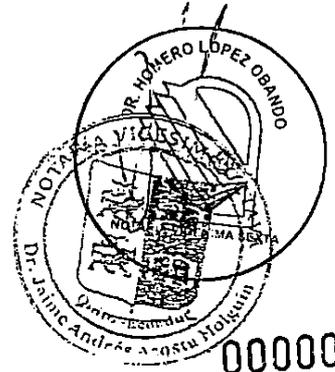


NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede  
es igual al documento presentado ante mi.

en: 5 fojas/utii (es)  
Quito, e 12 FEB-2014

DR. HOMERO LOPEZ GBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





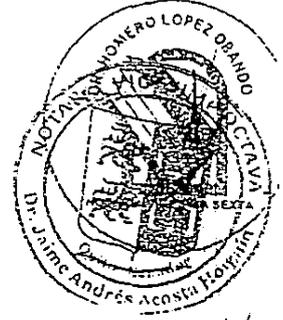
Apostille  
(Convención de la Haya, 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América  
Este documento público
2. Ha sido firmado por Norman Goodman
3. Actuando en capacidad de Country Clerk
4. Lleva el sello de la autoridad del condado de Nueva York  
Certificado
5. En la Ciudad de Nueva York, Nueva York
6. El día 6 de Febrero 2014
7. Por el Delegado Especial del Secretario de Estado, Estado de Nueva York
8. No. NYC-150838
9. Sello/ Estampa
10. Firma

(Sello del Estado de Nueva York,  
Departamento de Estado)

(firma)  
Sandra J. Tallman  
Delegada Especial del Secretario de Estado

RECONOCIMIENTO



País de EEUU  
Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

Sello de COUNTY CLERK

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

58348 Form 1

1. NORMAN GOODMAN Condado Clerk y Clerk de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y para la el Condado de Nueva York, una Corte facultada para mantener registro de autos, teniendo por ley un sello, AQUÍ CERTIFICO en concordancia con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que,

Andrew J. Murature

Cuyo nombre está suscrito en la declaración juramentada, depósito, certificado de reconocimiento de pruebas anexadas, fue al tiempo de tomar el mismo a un NOTARIO PÚBLICO en y para el Estado de Nueva York comisionado debidamente, jurado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una comisión o certificado de su carácter oficial, con su firma ha sido archivado en mi oficina, que al momento de tomar dicha prueba, notificación o juramento; estaba propiamente autorizado para tomar el mismo; que estoy familiarizado con la letra de este NOTARIO PÚBLICO o a comparado la firma en el instrumento anexado con su firma depositado en mi oficina, y yo creo que esta firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido este testimonio de legitimación con mi sello este  
Febrero, 06 2014 (firma)  
Tarifa pagada \$3 00

Condado Clerk y Clerk de la Corte Suprema, Condado de Nueva York

RECONOCIMIENTO

PAIS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NUEVA YORK



Este 31 de enero de 2014 ante mí comparecieron, BRIAN BYALA Y BRIAN MCMAHON de los cuales doy fe de conocer por haberme presentado sus documentos de identidad por lo cual afirmo que son los individuos descritos en este documento, y que ejecutan el instrumento anterior con su firma.

Notario Público

ANDREW J. MURATORE  
NOTARIO PUBLICO ESTADO DE NUEVA YORK  
No. 02 U6193820  
DIPLOMADO DEL CONDADO DE NUEVA YORK  
COMISIÓN EXPIRA 1-14-2017



RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día 28 de noviembre de 2014

ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES  
C.C.: 1717512253  
Traductora

2014	17	01	28	D0011274
------	----	----	----	----------



CONOCIMIENTO DE FIRMA: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY MARTES VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE: LA SEÑORITA, ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 171751225-3. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO. LEGALMENTE CAPAZ A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCE COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE: TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL. QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA LA COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA. LA COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

0000042

ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES  
C.C.: 1717512253  
Traductora

*[Signature]*  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
G.D.



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28<sup>va</sup>



*[Signature]*  
07 DIC 2014

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:  
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.

A FAVOR DE:  
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El Sr. Eduard Slijkoord, en calidad de Director y como tal Representante Legal de Pfizer Pharmaceuticals B.V. (en adelante "MANDANTE") - El compareciente Eduard Slijkoord es de nacionalidad holandés, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Oostvoorne, Holanda, hábil para contratar y obligarse, quien actúa por los derechos que representa

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L., y la nombra como su apoderada especial, a quien en adelante se le podrá denominar el/la "MANDATARIO/A", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación del/la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar a la MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE.
- c) La MANDATARIA, podrá hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:  
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.

TO:  
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L.

FIRST.- APPEARER.-

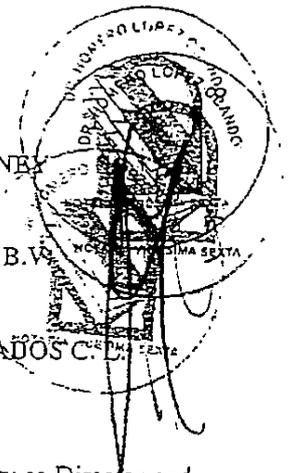
Mr. Eduard Slijkoord, in his capacity as Director and as such Legal Representative of Pfizer Pharmaceuticals B.V., (hereinafter "PRINCIPAL").- The appearer, Eduard Slijkoord, is national of the Netherlands, of legal age, domiciled in the city of Oostvoorne, the Netherlands, Able to execute contracts and assume obligations, acting in their capacity and for the rights they represents.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L., and appoints it as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that it shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts:

- a) To act on behalf of the PRINCIPAL, in necessary acts before public, private, administrative or legal entities, only and exclusively in its capacity of AGENT, specially but not limited to. i) subscription of Shares; ii) attend to the General Shareholders Meetings that might be held, being capable to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment at the Central Bank of Ecuador.
- b) Reply and file claims, whether judicial and extra-judicial, in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.
- c) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the assignment conferred within this instrument and safeguard its rights and interests. No Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.

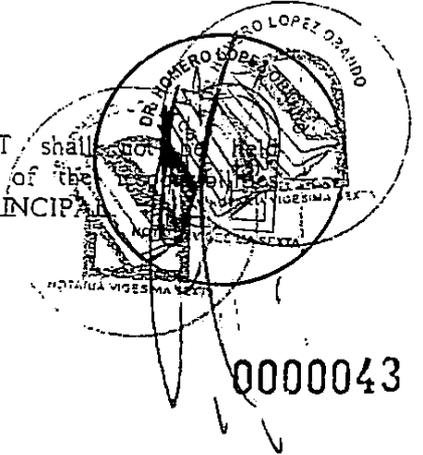
The PRINCIPAL acknowledges and accepts



poder.

La MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiriera la MANDANTE.

that the AGENT shall not be personally liable of the obligations acquired by the PRINCIPAL



TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder :

- (a) Tendrá Validez desde la fecha del presente,
- (b) Terminará automáticamente ante el primero de los siguientes eventos.  
(i) plazo de dos años; o (ii) notificación por escrito del MANDANTE al MANDATARIO de la revocación del presente poder; y,
- (c) Sólo podrá ser modificado o enmendado por escrito.

THIRD.- TERM.-

This power of attorney:

- (a) Shall have effect from the date hereof;
- (b) Shall terminate automatically on the earliest event: (i) two years or (ii) notification in writing by the PRINCIPAL to the Attorney that this power of attorney is revoked; and
- (c) May not be amended or modified in any manner other than by an instrument in writing.

CUARTO.- LEY APLICABLE

El presente poder estará regido por las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

FOURTH.- GOVERNING LAW

This power of attorney is governed by and construed in accordance with the laws of the State of new York, United States of America.

Fecha: Enero 21 de 2014

Dated: January 21, 2014.

EDUARD SLIJKOORD  
DIRECTOR B  
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.

EDUARD SLIJKOORD  
DIRECTOR B  
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: 2 (dos) ejemplares,  
Quito, a 07 FEB 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

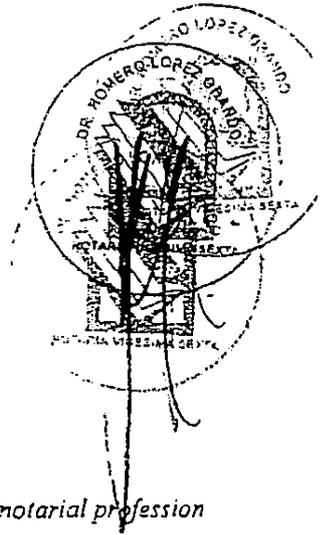


La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en - 2 - fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello compare la presente.

Quito, a 12 FEB 2014  
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Nauva Durith



NOTARIAL CERTIFICATE

*within the meaning of Article 52(2) of the Act on the notarial profession  
(Wet op het notarisambt)*

THE UNDERSIGNED

Wijnand Hendrik Bossenbroek, civil law notary in Amsterdam, the Netherlands,  
herewith certifies that:

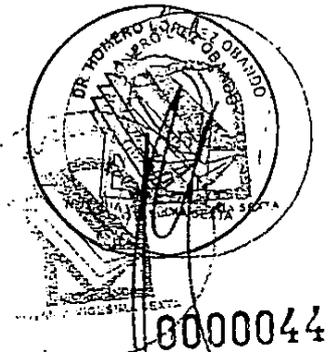
1. the signature on the document attached to this notarial certificate is the true and genuine signature of:  
  
Mr. Eduard Slijkoord, born in Uithoorn, the Netherlands, on 7 February 1967 (the "Signatory");
2. according to information provided by the Dutch Trade Register (the "Trade Register"), the Signatory is, on the date of this notarial certificate:
  - a. managing director B (*bestuurder*) of Pfizer Pharmaceuticals B.V., a private limited liability company (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*), having its corporate seat in Rotterdam, the Netherlands (address: 2909 LD Capelle aan den IJssel, Rivium Westlaan 142, the Netherlands, trade register number: 24243225) (the "Company"), and
  - b. in such capacity authorized to represent the Company acting solely.

This notarial certificate is strictly limited to the legalisation of the signature of the Signatory and the restatement of information provided by the Trade Register. It should be noted that the authority to represent the Company as appearing from the information provided by the Trade Register may be limited by *ultra vires* rules and other matters of legal relevance, none of which were investigated for the purpose of this notarial certificate.

The document attached to this notarial certificate has not been reviewed for the purpose of issuing this notarial certificate. No view is expressed as to the contents of such document, nor as to the correctness, completeness, validity or enforceability thereof.

NautaDutilh

2



0000044

This notarial certificate may only be relied upon by a party on the condition that such party accepts and agrees that its ensuing legal relationship with NautaDutilh N.V. is subject to the general conditions of NautaDutilh N.V. These general conditions include, among other provisions, a limitation of liability clause and have been filed with the Rotterdam District Court. They can be consulted at [www.nautadutilh.com](http://www.nautadutilh.com) and will be provided free of charge upon request.

This notarial certificate shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Netherlands. Any dispute arising in connection with this notarial certificate shall be submitted to the exclusive jurisdiction of the competent court in Amsterdam.

Signed in Amsterdam on 30 January 2014.



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.  
en: 2 fojas útiles (es)  
Quito, a 07 FEB 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



APOSTILLE  
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 Country. THE NETHERLANDS  
This public document
2. Has been signed by: mr W.H. Bossenbroek
3. Acting in the capacity of: civil law notary in Amsterdam
- 4 Bears the seal/stamp of:  
mr. W H. Bossenbroek  
Certified
5. At Amsterdam
6. On 31 januari 2014
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No. CA 242
9. Seal/Stamp
10. Signature  
mw H.H.S. Verhagen

La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

82038130 M 11077892 / 1

Quito, a 12 FEB 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO





## CERTIFICADO NOTARIAL

*Dentro del significado del Artículo 52(2) de la Ley Notarial*

### EL ABAJO FIRMANTE

Wijnand Hendrik Bossenbroek, notario civil en *Ámsterdam, Países Bajos*, por la presente certifica que:

1. La firma en el documento adjunto a este certificado notarial es la firma verdadera y genuina de:

Señor *Eduard Slijkkoord*, nacido en *Uithoorn, Países Bajos*, el 7 de febrero de 1967 (el "Signatario");

2. de acuerdo con la información proporcionada por el *Registro Comercial Holandés* (el "Registro Comercial"), el Signatario es, a la fecha de este certificado notarial:

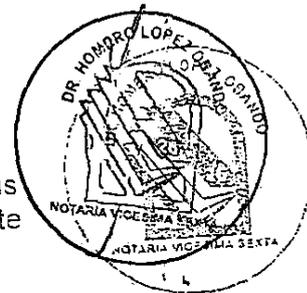
a. Director B de *Pfizer Pharmaceuticals B.V.*, una compañía privada de responsabilidad limitada, cuya sede corporativa es en *Rotterdam, Países Bajos* (dirección: *2909 LD Capelle aan den IJssel, Rivium Westlaan 142, the Netherlands*, número de registro comercial: *24243225*) (la "Compañía"), y

b. en dicha capacidad, autorizado para representar a la Compañía actuando independientemente.

Este certificado notarial es estrictamente limitado a la legalización de la firma del Signatario y para manifestar nuevamente la información proporcionada por el Registro Comercial. Nótese que la autoridad para representar a la Compañía según la información provista por el Registro Comercial puede ser limitada por las reglas *ultra vires* y otros asuntos de relevancia legal, ninguno de los cuales fue investigado para fines de este certificado notarial.

El documento adjunto a este certificado notarial no ha sido revisado para fines de emitir este certificado notarial. No se expresa ninguna opinión sobre los contenidos de dicho documento, ni sobre la corrección, completitud, validez o aplicabilidad de los mismos.

Este certificado notarial solo puede invocarse por una parte bajo la condición de que dicha parte acepte y esté de acuerdo que su consiguiente relación legal con *NautaDutilh N.V.* es sujeta a las condiciones generales de *NautaDutilh N.V.* Estas condiciones generales incluyen, entre otras disposiciones, una limitación a la cláusula de responsabilidad y han sido presentadas ante la Corte de Distrito de *Rotterdam*. Estas pueden consultarse en [www.nautadutilh.com](http://www.nautadutilh.com) y se proporcionarán sin cargo alguno bajo pedido.



Este certificado notarial se registrará por y se interpretará de conformidad con las leyes de los Países Bajos. Cualquier conflicto que surja en conexión con este certificado notarial se presentará ante la jurisdicción exclusiva de la corte competente en Ámsterdam.

Firmado en Ámsterdam este 30 de enero, 2014

0000045

Firma ilegible

Sello de W.H. Bossenbroek  
Notario de Ámsterdam

### APOSTILLA

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País: LOS PAISES BAJOS

El presente documento público

2. Ha sido firmado por: W.H. Bossenbroek

3. Actuando en calidad de: notario civil en Ámsterdam

4. Y está revestido del sello / timbre de: W.H. Bossenbroek

### Certificado

5. En Ámsterdam

6. El día 31 de enero de 2014

7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal Ámsterdam

8. Con el no. 04242

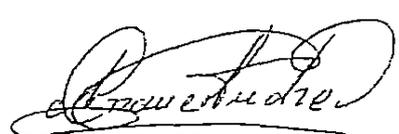
9. Sello / timbre: ilegible

10. Firma: de H.H.S. Verhagen



RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Andrea Cristina Carranco Vincés, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día cinco de febrero de dos mil catorce.



ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCÉS  
C.C.: 1717512253  
Traductora

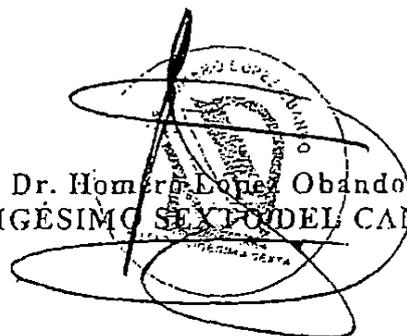


2014	17	01	26	D1482
------	----	----	----	-------

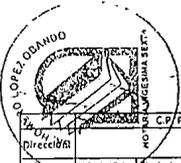
0000046

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (07) DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece la señorita ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES; portadora de la cédula de ciudadanía número 171751225-3. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera; quién declara estar domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruida por mí sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firmas, juramentada que fue en legal y debida forma y advertida de las penas del perjurio.- Dice y manifiesta que la firma y rúbrica puestas al pie de la TRADUCCION, que antecede; son suyas las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- El presente Reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- ( Se archiva copia.)

  
 ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES  
 C.C.: 1717512253

  
 Dr. Homero López Obando  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento original ante mí.  
 12 FEB 2014  
 DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.	
Dirección:	Coolingsl 93 3012 AE Rotterdam
País:	HOLANDA Ciudad: Rotterdam
Email:	Susana.Gonzalez@Pfizer.com
Teléfono:	21225735911

2.1. Pfizer Manufacturing LLC			
Dirección: 235 East 43ND Street			
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Delaware
Email:	usa.aren@Pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1 CICL CORPORATION			
Dirección: 235 East 43ND Street			
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Delaware
Email:	Diana.Webb@Pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.1 COCI CORPORATION			
Dirección: 235 East 43ND Street			
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Delaware
Email:	Diana.Webb@Pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.1.1 AH Robbins LLC			
Dirección: 1209 Orange Street			
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa.aren@Pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.1.1.1 Wyeth LLC			
Dirección: 1209 Orange Street			
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa.aren@Pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.1.1.1.1 PFIZER INC.			
Dirección: 235 East 43ND Street			
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa.aren@Pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.1.2 P.D. Co., LLC			
Dirección: 1209 Orange Street			
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa.aren@Pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.1.2.1	Parke, Davis & Company LLC		
Dirección:	30500 Telegraph Road		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Bingham
Email:	davis.parke@parke.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.1.2.1.1	Pfizer International LLC		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.1.2.1.2	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.1.3	Pfizer Europe Holding SARI		
Dirección:	51 Avenue JF Kennedy		
País:	Luxemburgo	Ciudad:	Luxemburgo
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:			

2.1.1.1.3.1	Pfizer Holding Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

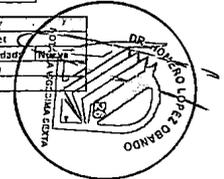
2.1.1.1.3.1.1	Pfizer Holding International Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.1.3.1.1.1	Pfizer H.C.P. Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.1.3.1.1.1.1	Pfizer International LLC		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.1.3.	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

0000047



2.1.1.3.1.1.1.	PFIZER INC.		
Direccion:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.3.1.1.1.	Pfizer Product Inc.		
Direccion:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.3.1.1.1.1.	PFIZER INC.			
Direccion:	235 East 43ND Street			
País:	Estados	Ciudad:	Nueva	
Email:	usa@pfizer.com			
Teléfono:	2127330891			

2.1.1.4	Pfizer Holding International Corporation		
Direccion:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

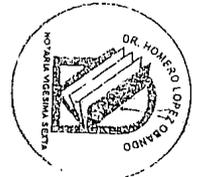
2.1.1.4.1	Pfizer H.C.P. Corporation		
Direccion:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.4.1.1	Pfizer international LLC		
Direccion:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.4.1.1.1	PFIZER INC.		
Direccion:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.4.2	PFIZER INC.		
Direccion:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.4.3	Pfizer Product Inc.		
Direccion:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		



2.1.1.1.4.3.1	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.1.5	Pfizer International LLC		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.1.5.1	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.2	Pfizer Asset Management Luxembourg S.a.r.l. (US Branch)		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

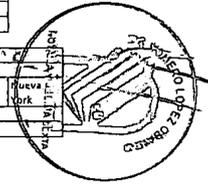
2.1.1.2.1	Pfizer Asset Management Luxembourg SARL		
Dirección:	51 Avenue JF Kennedy		
País:	Luxemburgo	Ciudad:	Luxemburgo
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:			

2.1.1.2.1.1	Pfizer Holding Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.2.1.1.1	Pfizer Holding International Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.2.1.1.1.1	Pfizer H.C.F. Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.2.1.1.1.1.1	Pfizer International LLC		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		



00048

2.1.1.2.1 1.1.1.1.1	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.3	Pfizer Asset Management Luxembourg SARL		
Dirección:	51 Avenue JF Kennedy		
País:	Luxemburgo	Ciudad:	Luxemburgo
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:			

2.1.1.1	Pfizer Holding Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

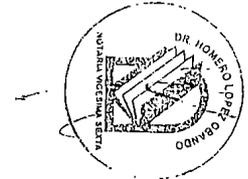
2.1.1.3.1	Pfizer Holding International Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.3.1.1	Pfizer H.C.P. Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.3.1.1.1	Pfizer International LLC		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.3.1.1.1.1	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.4	Pfizer Europe Holding SARL		
Dirección:	51 Avenue JF Kennedy		
País:	Luxemburgo	Ciudad:	Luxemburgo
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:			



2.1.1.4.1	Pfizer Holding Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.4.1.1	Pfizer Holding International Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.4.1.1.1	Pfizer H.C.P. Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.4.1.1.1.1	Pfizer International LLC		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.4.1.1.1.1.1	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.4.1.1.1.1.1.1	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.4.1.1.1.1.1.1.1	Pfizer Product Inc.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.4.1.1.1.1.1.1.1.1	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

2.1.1.5	Pfizer Holding International Corporation		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

6700000



2.1.1.5.1	Pfizer H.C.P. Corporation		
Dirección:	1109 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.1.1.5.1.1	Pfizer International LLC		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330091		

2.1.1.5.1.1.1	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330091		

2.1.1.5.2	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330091		

2.1.1.5.3	Pfizer Product Inc.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330091		

2.1.1.5.3.1	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330091		

2.1.1.6	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330091		

2.1.1.7	Pfizer International LLC		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330091		

2.1.1.7.1	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	usa@pfizer.com		
Teléfono:	2127330091		



2.2.	Pfizer Production LLC		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	susan.zent@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.2.1	CICL CORPORATION		
Dirección:	235 East 43RD Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Delaware
Email:	DANCA.Web@Pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

2.3.	Pfizer Ventures LLC		
Dirección:	1209 Orange Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Wilmington
Email:	susan.zent@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

1.3.1	CICL CORPORATION		
Dirección:	235 East 43RD Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Delaware
Email:	DANCA.Web@Pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

*Mariana Lechor Vilagomez*  
 FABARA & COMPANIA ABOGADOS C.L.  
 Representada por Mariana Lechor Vilagomez Alvarez  
 Presidenta, representante legal en subrogación del Gerente General  
 APODERADA  
 C.F. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.

000050



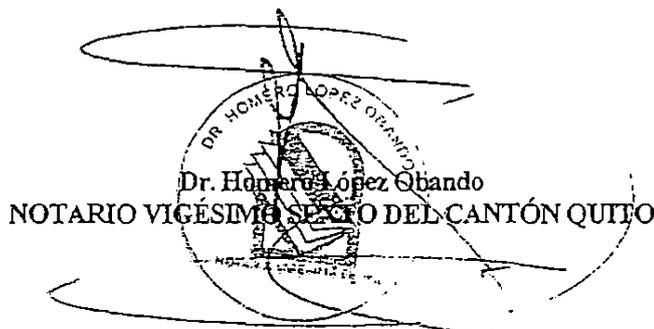


2014	17	01	26	D008424
------	----	----	----	---------

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 170954620-2, Presidenta de la compañía FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L., a su vez Apoderada Especial de la Compañía C.P. Pharmaceuticals International C.V. ; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana; mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado del Reconocimiento de Firma, juramentada que fue en legal y debida forma y advertida de las penas del perjurio, y la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, manifiesta que su firma y rúbrica puesta en el documento que antecede, en ocho fojas, es la misma que las utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, de conformidad con el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- Se archiva copia.



Sra. Mariana Leonor Villagómez Álvarez  
c.c. 170954620-2



Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

I.	PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.	
Dirección:	Rivium Westlaan 142, 2909 LD Y Capelle Aan Den IJssel	
País:	HOLANDA	Ciudad: ROTTERDAM
Dirección:	Rivium Westlaan 142, 2909 LD Y Capelle Aan Den IJssel	
Email:	Inge.Welsh@pfizer.com	
Teléfono:	31-20-717-1858	



1.1	PFIZER PHARMACEUTICALS GLOBAL COÖPDERATIEF U.A.		
Dirección:	Rivium Westlaan 142, 2909 LD Y Capelle Aan Den IJssel		
País:	HOLANDA	Ciudad:	CAPELLE
Email:	Monique.Weiers@pfizer.com		
Teléfono:	31104064349		

1.1.1	C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.		
Dirección:	Coolingsingel 93 3012 AE Rotterdam		
País:	HOLANDA	Ciudad:	Rotterdam
Email:	Eva.B.Gemas@pfizer.com		
Teléfono:	12125735911		

1.1.1.1	PFIZER TRANSACTIONS LLC		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	Doreen.Welsh@pfizer.com		
Teléfono:	2127336699		

1.1.1.1	PFIZER INC.		
Dirección:	235 East 43ND Street		
País:	Estados Unidos	Ciudad:	Nueva York
Email:	Susan.Aron@pfizer.com		
Teléfono:	2127330891		

FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS C. L.  
 Representada por Mariana Leonor Villegas Alavrez  
 Presidenta, representante legal en subrogación del Gerente General  
 APODERADA  
 C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.

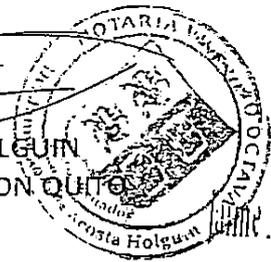
2014	17	01	28	D0011213
------	----	----	----	----------



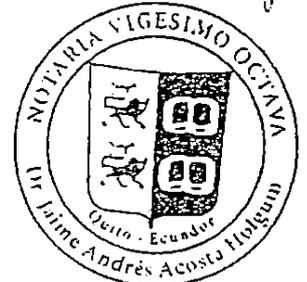
CONOCIMIENTO DE FIRMA: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY MARTES VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE: LA SEÑORA, MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L. DE ESTADO CIVIL CASADA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA Nº. 170954620-2. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. LEGALMENTE CAPAZ A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCE COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RÚBRICA PUESTA AL PIE DEL PRESENTE: DOCUMENTO, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: LEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA LA COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL LEÍDA QUE LE FUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA. LA COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
 NÓTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
 G.D.

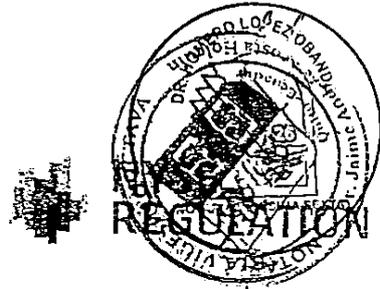


Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28<sup>va</sup>

John Carey  
Vice President - Legal



0000052

December 5, 2013

Ms. Susan Grant  
Assistant Secretary  
Pfizer Inc. - Corporate Governance  
235 East 42nd Street (Mailstop 235/19/01)  
New York, NY 10017

Re: Certification of Continued Listing Eligibility  
To Whom It May Concern:

The Exchange is pleased to take this opportunity to confirm that the Common Stock of Pfizer Inc. was admitted to the list and to dealings on the New York Stock Exchange on January 17, 1944 and since that date; the said security has continued to be eligible for dealings on the Exchange.

Please do not hesitate to contact me should you need any additional information.

Very truly yours,

State of New York }  
County of New York, } ss.:

63615

Form 1

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal.  
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

FEE PAID \$3.00

  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

icarey@nyx.com



# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

## Certified

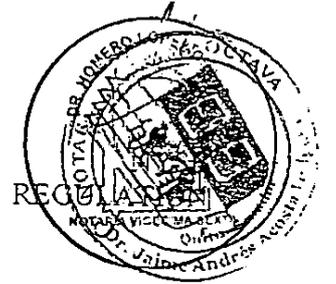
5. at New York City, New York
6. the 27th day of February 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-161798
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

---

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



0000053

Diciembre 5, 2013

Sra. Susan Grant  
Asistente de Secretario  
Pfizer Inc.- Gobernanza Empresarial  
235 Este, Calle 42 (Mailstop 235/19/01)  
New York, NY 10017

Re: Certificación de Elegibilidad de Listado Continuo  
A quien concierna:

El intercambio tiene el placer de aprovechar esta oportunidad para confirmar que el Common Stock de Pfizer Inc. fue admitido en la lista y tratados en el New York Stock Exchange (Intercambio de acciones Nueva York) en enero 17, 1944, desde entonces; han dicho que la seguridad a seguido siendo elegible para tratados en el Intercambio.

Por favor no dude en contactarme si necesitare información adicional.

Sinceramente,  
(firma)

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

1. NORMAN GOODMAN Condado Clerk y Clerk de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y para la el Condado de Nueva York, una Corte facultada para mantener registro de autos, teniendo por ley un sello, AQUÍ CERTIFICO en concordancia con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que,

Rose Tatalane

Cuyo nombre está suscrito en la declaración juramentada, depósito, certificado de reconocimiento de pruebas anexadas, fue al tiempo de tomar el mismo a un NOTARIO PÚBLICO en y para el Estado de Nueva York comisionado debidamente, jurado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una comisión o certificado de su carácter oficial, con su firma ha sido archivado en mi oficina, que al momento de tomar dicha prueba, notificación o juramento, estaba propiamente autorizado para tomar el mismo; que estoy familiarizado con la letra de este NOTARIO PÚBLICO o a comparado la firma en el instrumento anexoado con su firma depositado en mi oficina, y yo creo que esta firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido este testimonio de legitimación con mi sello este

Febrero, 27 2014

Tarifa pagada \$3 00

(firma)

Condado Clerk y Clerk de la Corte Suprema, Condado de Nueva York



## Apostille

(Convención de la Haya, 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América  
Este documento público
2. Ha sido firmado por Norman Goodman
3. Actuando en capacidad de Country Clerk
4. Lleva el sello de la autoridad del condado de Nueva York  
Certificado
5. En la Ciudad de Nueva York, Nueva York
6. El día 27 de Febrero 2014
7. Por el Delegado Especial del Secretario de Estado, Estado de Nueva York
8. No. NYC-161798
9. Sello/ Estampa
10. Firma

(Sello del Estado de Nueva York,  
Departamento de Estado)

(firma)  
Sandra J. Tallman  
Delegada Especial del Secretario de Estado



RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, ANDREA CRISTINA CARRANCO, cono-  
idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cinco  
publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de  
diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano  
del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

0000054

Quito D. M., hoy día veinte y ocho de noviembre de dos mil catorce.

CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA  
C.C.: 1717512253  
Traductora



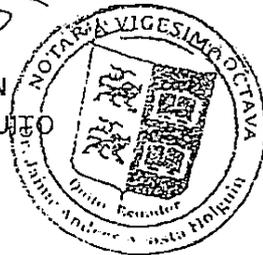
CONOCIMIENTO DE FIRMA. EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY MARTES VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE: LA SEÑORITA ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 171751225-3 LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO. LEGALMENTE CAPAZ A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCE COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE: TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL. QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA LA COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA LA COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE

*Handwritten signature of Andrea Cristina Carranco Vincés*

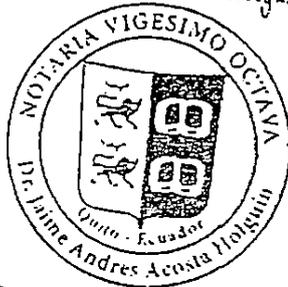


CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA  
C.C.: 1717512253-0  
Traductora

*Handwritten signature of Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín*  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
G.D



*Handwritten name: Jaime Andrés Acosta Holguín*



NOTARIO 28va



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA: 171751225-3

CIUDADANIA: CARRANCO VINCES  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ANDREA CRISTINA  
 CARRANCO VINCES  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1991-11-11  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA



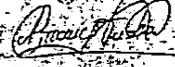

INSTRUCCION: SUPERIOR  
 PROFESION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARRANCO CARDENAS EDWIN ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VINCES AMAGUANA SANDRA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION:  
 QUITO  
 2013-02-15  
 FECHA DE EXPIRACION:  
 2023-02-10

331234





0000055

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0064      1717512253  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CECULA  
 CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA

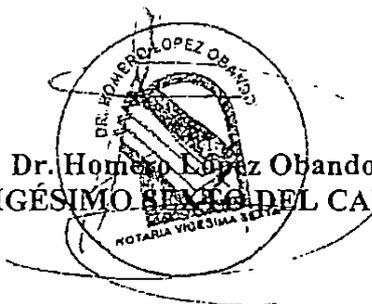
PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCION      2  
 PROVANCIA      CENTRO HISTORICO      1  
 QUITO      PARROQUIA      1  
 CANTON      ZONA

*Andrea Carranco Vices*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000055

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL PRODUCTO DE LA ESCISIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PFIZER CIA. LTDA...**- Firmada y sellada en Quito, a 22 de Diciembre del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



La copia como fue entregada en fe de ello confiero la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas limpias y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

16/MAR 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

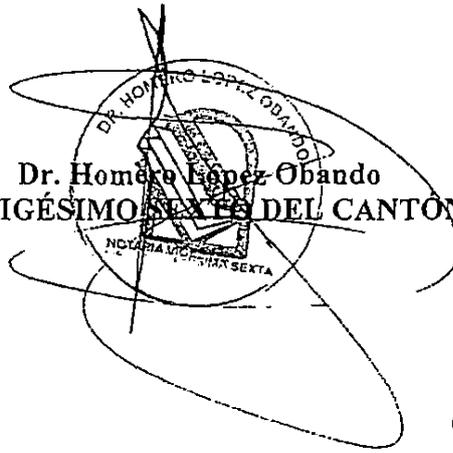
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



ZÓN: Mediante Resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.15.0261, de fecha 05 de Febrero de 2.015, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañía y Valores, se RESUELVE APROBAR: la escisión de la compañía PFIZER CIA. LTDA y la creación por efecto de la escisión de PFIZER PFE CIA. Ltda.; la disminución de capital por efecto de la escisión de USD \$ 5'049.033,00 A USD \$ 2'655.184,00; el aumento simultáneo de capital de USD \$ 2'655.184,00 A USD \$ 10'655.184,00; la reforma y codificación de estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de escisión, disminución de capital producto de la escisión, aumento de capital; reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía PFIZER CIA. LTDA-, de fecha 01 de Diciembre del 2.014.- Quito, a 06 de febrero del 2.015.- (A.I.)

0000056

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
artículo 5-A de la Ley Notarial de la que la  
COPIA que antecede es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito a 16 MAR 2015.

R. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



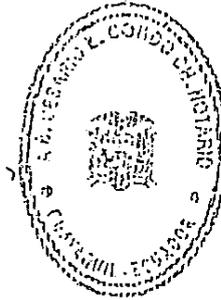


mé nota al margen de la matriz de la escritura pública, de Constitución de Compañía Anónima Mercantil PFIZER celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-0261, del señor Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías y Valores, de fecha cinco de Febrero del año dos mil quince.- Guayaquil, diecinueve de Febrero del año dos mil quince.-

0000057

*[Handwritten signature]*

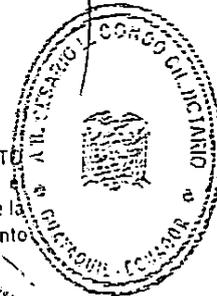
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la escritura de Ampliación de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Mercantil PFIZER C.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-0261, del señor Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías y Valores, de fecha cinco de Febrero del año dos mil quince.- Guayaquil, diecinueve de Febrero del año dos mil quince.-

*[Handwritten signature]*

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Quinto del Cantón Guayaquil  
En cumplimiento con la facultad prevista en el artículo 5º del Título 1º de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
Guayaquil, a los 16 MAR 2015  
DR. HONERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0261

RESOLUCIÓN No SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del 2014, que contiene la escisión de la compañía PFIZER CIA. LTDA. y la creación por efecto de la escisión de PFIZER PFE CIA. LTDA.; disminución de capital por efecto de la escisión, aumento simultáneo de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía que se escinde;

QUE la Dirección Regional de Inspección y Control mediante Memorando No SCVS-IRQ-DRICAI-15-195 de 28 de enero de 2015 y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante Memorando No SCV IRQ DRASD.SAS 15.064 de 3 de febrero de 2015, han emitido informes favorables para su aprobación,

QUE en el presente trámite es aplicable la excepción prevista en el primer inciso del Reglamento de Oposición por parte de Terceros de los Actos Societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, que textualmente señala "*Se prescindirá el trámite de Oposición de Terceros, previsto por el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, en el caso de disminución y aumento de capital simultáneos, siempre que la cuantía a la que llegue dicho capital, una vez perfeccionada la operación simultánea, sea igual o superior al importe que anteriormente hubiere tenido ese capital*", y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía PFIZER CIA LTDA y la creación por efecto de la escisión de PFIZER PFE CIA. LTDA., la disminución de capital por efecto de la escisión de USD \$ 5'049 033,00 a USD \$ 2'655.184,00, el aumento simultáneo de capital de USD 2'655 184,00 \$ a USD \$ 10'655 184,00; la reforma y codificación de estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del 2014; y, disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO - APROBAR la creación de PFIZER PFE CIA. LTDA., la misma que nace como efecto de la escisión de PFIZER CIA. LTDA., que tendrá un capital social de USD \$ 2'393 849,00, y que se registrará por sus propios estatutos que forman parte de la referida escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del 2014

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que las Notarías Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito y Quinta del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía PFIZER CIA. LTDA., en su orden, del contenido de la presente resolución, y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta resolución y la creación de la compañía PFIZER PFE CIA.

Ja

Li



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



0281

LTDA.; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía que se escinde PFIZER CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

0000053

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

05 FEB. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exp. 5090  
Tr. 50358  
MEH/

NOTARIA VIGESIMASEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 MAR 2015

R. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Notario Vigésimo Sexta  
Dr. Homero López Obando  
Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 13096

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	9054
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	996
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792111986001	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN
FECHA ESCRITURA:	01/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-0261
FECHA RESOLUCIÓN:	05/02/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PFIZER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	8000000,00
Capital	10655184,00

# Registro Mercantil de Quito



**5. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 888 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1977, TOMO: 108.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000059

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

16 MAR 2015

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.415  
FECHA DE REPERTORIO:06/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO:13:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Marzo del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-0261, dictada el 5 de febrero del 2015, por el Intendente de Compañía de Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la ESCISION de la compañía PFIZER CIA. LTDA. y la creación por efecto de la escisión de la compañía denominada PFIZER PFE CIA. LTDA.; la disminución de capital por efecto de la escisión; el aumento de capital; la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía que escinde; de fojas 18.920 a 19.038, Registro Mercantil número 984. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 11415

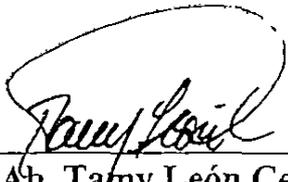
.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 11 de marzo de 2015

  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR }

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 Art. 1 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a

16 MAR 2015

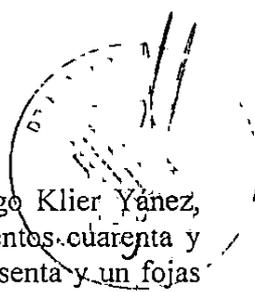
R. HOMERO LOPEZ-OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



RA...

Nº

**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Doctor Diego Klier Yáñez, portador de la matrícula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en sesenta y un fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COMPULSA DE LA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL PRODUCTO DE LA ESCISIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PFIZER CIA. LTDA., SUSCRITO EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2014; Y, MAS DOCUMENTOS; que anteceden.- Quito, a 16 de Marzo del dos mil quince.-



0000060

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPULSA DE LA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL PRODUCTO DE LA ESCISIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PFIZER CIA. LTDA., SUSCRITO EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2014; Y, MAS DOCUMENTOS.-** Firmada y sellada en Quito, a 16 de marzo del dos mil quince.-

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE PFIZER CIA. LTDA., Y CREACIÓN POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE PFIZER PFE CIA. LTDA.; DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EFECTO DE LA ESCISIÓN; AUMENTO SIMULTÁNEO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE ESCINDE**

1. ANTECEDENTES.- La compañía PFIZER CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 25 de febrero de 1972, aprobada mediante Resolución No. 1704 de 9 de marzo de 1972, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 1972.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de escisión de PFIZER CIA. LTDA., y creación por efecto de la escisión de la compañía PFIZER PFE CIA. LTDA.; disminución de capital por efecto de la escisión; aumento simultáneo de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía que se escinde, fue otorgada el 1 de diciembre de 2014 ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.15.0261 de 05 FEB. 2015
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, a través de su Gerente General Marielena Jarrín Naranjo, la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que, a su vez, es representante legal de la compañía que se escinde PFIZER CIA. LTDA.
4. ESCISIÓN, DISMINUCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.15.0261 de 05 FEB. 2015 aprobó la ESCISIÓN de la compañía PFIZER CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y creación por efecto de la escisión de la compañía PFIZER PFE CIA. LTDA.; disminución de capital por efecto de la escisión; aumento simultáneo de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía que se escinde. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE ESCINDE: PFIZER CIA. LTDA.**

1. DURACIÓN.- Cien años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.
2. DOMICILIO.- Distrito Metropolitano de Quito.
3. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de US \$ 10'655.184,00, dividido en 266'379.600 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de US \$ 0,04 cada una.
4. OBJETO SOCIAL.- Uno) Fabricar, elaborar, fraccionar, envasar, comercializar, exportar, importar y distribuir por cuenta propia o ajena toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos de uso humano y veterinario, dietéticos, alimenticios, cosméticos, productos de perfumería y tocador en general, así como también productos de higiene humana y animal y ejecutar todos los actos de comercio compatibles y accesorios con las indicadas finalidades...

# REPUBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

### EXTRACTO

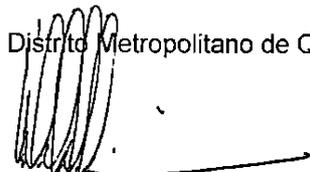
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y el Presidente Ejecutivo, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. Ejerce la representación legal de la compañía el Presidente Ejecutivo.

#### DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CREA: PFIZER PFE CIA. LTDA.

1. DURACIÓN.- Cien años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.
2. DOMICILIO.- Distrito Metropolitano de Quito.
3. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de US \$ 2'393.849,00 dividido en 2'393.849 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de US \$ 1,00 cada una.
4. OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: Uno) Fabricar, elaborar, fraccionar, envasar, comercializar, exportar, importar y distribuir por cuenta propia o ajena toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos de uso veterinario, así como también productos de higiene animal y ejecutar todos los actos de comercio compatibles y accesorios con las indicadas finalidades...
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Primer Presidente Ejecutivo Subrogante y el Presidente Ejecutivo, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. Ejerce la representación legal de la compañía el Presidente Ejecutivo.

Distrito Metropolitano de Quito,

05 FEB. 2015



**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Exp. 5090  
Tr. 50358  
MEH



### INFORME DE INSPECCIÓN

No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-037

Fecha: 28 de enero de 2015

Trámite No. 43542

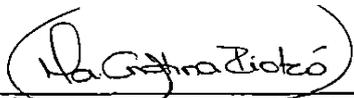
Denominación de la Compañía:	PFIZER PFE CIA. LTDA.
Expediente No.:	5090
Representante Legal:	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Domicilio de la Compañía:	Quito, Pichincha
Dirección de la Compañía:	Av. Manuel Córdova Galarza s/n y Secundaria
Dirección Electrónica:	maria-soledad.almeida@pfizer.com
Teléfonos:	3962100
CIIU:	G.- Fabricar, elaborar, fraccionar, envasar, comercializar, exportar, importar y distribuir por cuenta propia o ajena toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos de uso humano...
Asunto:	Escisión, creación de la compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., disminución de capital, aumento de capital y codificación del estatuto social de la compañía escindida

#### Pronunciamiento:

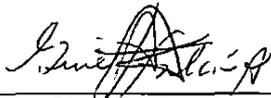
De la revisión y análisis de los Estados Financieros de la compañía que se escinde **PFIZER CIA. LTDA.** cerrados al 30 de noviembre del 2014 y que se agregan a la escritura pública de escisión, otorgada el 1 de diciembre del mismo año por la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, se estableció que los saldos registrados contablemente en las distintas cuentas del mayor y auxiliares respectivos, guardan correspondencia con los presentados en la compañía a esa misma fecha, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 332 de la Ley de Compañías.

La compañía que se escinde **PFIZER CIA. LTDA.** ha cumplido con las disposiciones legales previstas en los artículos 345 al 352 de la Ley de Compañías y el Artículo 17 de la Resolución No. 00.Q.ICI.010, emitida por la Superintendencia de Compañías el 31 de mayo de 2000.

Elaborado por:

  
Ing. María Cristina Ríofrío J.

Revisado por:

  
Lcda. Gina Falcón Arias



## 1. ANTECEDENTES

a) Fecha de vencimiento del plazo de duración de la Compañía:	20-03-2072
b) Capital autorizado: <b>No aplica.</b>	
c) Capital suscrito actual:	USD 5'049.033,00
Dividido en:	126'225.825 participaciones
Valor nominal:	0,04 cada una.
d) Capital pagado:	USD 5'049.033,00
e) Capital suscrito no pagado: <b>No aplica.</b>	
f) Fecha del vencimiento para la cancelación del capital suscrito y no pagado: <b>No aplica.</b>	

g) Accionistas o socios en mora: <b>No aplica.</b>	
NOMBRE ACCIONISTA O SOCIO	VALOR

	SI	NO
h) Los accionistas en mora participan en el aumento de capital. <b>No aplica.</b>		
i) Existen acciones preferidas <b>No aplica.</b>		
Valor : USD		
Superan el 50% del capital suscrito:		
j) Se mantiene acciones en tesorería: <b>No aplica.</b>		
Valor: USD		
k) Para la adquisición de acciones de propia emisión se ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley de Compañías <b>No aplica.</b>		
l) La Compañía registra pérdidas acumuladas que la colocan en causal de disolución: (1)		
- Antes de la escisión:		X
- Después de la escisión:		X

m) Último acto jurídico aprobado:	Reactivación
Fecha de escritura:	14-11-2014
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil:	18-11-2014

**Nota (1):** Según el balance general al 31 de diciembre de 2013, la compañía registra pérdidas acumuladas por USD 46'199.601,66; las mismas que representan el 899,13% frente al capital y reservas, ubicándola en causal de disolución, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías; sin embargo, mediante acta de junta general extraordinaria y universal de 22 de agosto de 2014, los socios decidieron absorber dichas pérdidas, lo cual fue verificado por esta Institución, emitiéndose el informe de Control No.SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-0763 de 11 de noviembre de 2014, con lo que la compañía superó dicha causal.



**2. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRÁMITE continuación**

	SI	NO
<b>c) Libro de participaciones y socios:</b>		
- Las inscripciones efectuadas en el libro de participaciones y socios están respaldadas con las respectivas escrituras de constitución, de aumentos de capital y de transferencias de participaciones	X	
- Las transferencias de participaciones cumplen con las disposiciones del Art. 113 de la Ley de Compañías. No aplica		
- A la suscripción de las escrituras de transferencias de participaciones comparece el (la) cónyuge del cedente. No aplica		
- Se han efectuado transferencias de participaciones entre cónyuges. No aplica		
- Han sido comunicadas a la Superintendencia las transferencias de participaciones (Art. 21 Ley de Compañías. No aplica		
<b>c) Talonarios de certificados de aportación:</b>		
- Los talonarios de los certificados de aportación se encuentran firmados por los titulares.	X	
- Inscrita la cesión de participaciones en el libro de participaciones y socios, se ha anulado el certificado de aportación correspondiente y extendido uno nuevo a favor del cesionario. No aplica		

<b>e) Cumplimiento de obligaciones válido hasta (Fecha): 05-02-2015</b>		
Presentación de:	SI	NO
- Balances	X	
- Nómina de socios o accionistas	X	
- Informe de Gerente	X	
- Informe de Comisario o Consejo de Vigilancia.	X	
- Informe de auditoría externa.	X	
- Pago de contribuciones	X	

<b>f) Registros contables</b>	
- La contabilidad se encuentra elaborada al:	30-11-2014
- Fecha de corte del último balance interno:	30-11-2014



### 3. INVERSIÓN EXTRANJERA.

	SI	NO
Tipo de inversión extranjera:		
Directa	5'049.033,00	
Subregional		
Neutra		
Ha sido registrada en el Banco Central del Ecuador		

### 4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE

	SI	NO
Se presentó el acta original	X	
Clase de Junta: Extraordinaria y Universal Fecha: 30-11-2014 Fecha de Convocatoria: No aplica. Por la prensa: Personal:		
La convocatoria cumple con el estatuto social y lo estipulado en los Arts. 119 o 236 de la Ley de Compañías, con los Arts.1,2,3 o 4 del Reglamento de Juntas Generales y la Resolución No. 01.ICQ.018 28 de diciembre del 2001 No aplica.		
La convocatoria al comisario cumple con el Art. 242 de la Ley de Compañías y Art. 6 del Reglamento de Juntas Generales. No aplica.		
El acta cumple con lo previsto en el Art. 25 del Reglamento de Juntas Generales. Quórum asistente: 100,00 % Personal: Con representación: 100,00 %	X	
Los asistentes a la junta general son los mismos que constan en el libro de acciones y accionistas o en el libro participantes y socios y en las escrituras de constitución y cesión de participaciones	X	
Se presentaron los documentos justificativos de la representación ejercida	X	
Se cumplió el orden del día	X	
Existe renuncia al derecho preferente	X	
Existe cesión del derecho de atribución No Aplica		
Se negociaron fracciones No Aplica		



**4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE continuación**

	SI	NO
Se aprobaron las bases de la transformación, fusión o escisión (Arts. 333, 338, 339, 340, 341, 344 y 348 Ley de Compañías)	X	
La junta general aprobó el cuadro de integración de capital	X	
La junta general autorizó al Representante Legal la elaboración del cuadro de integración de capital.		X
Se encuentra suscrita el acta	X	
Se ha formado el expediente de cada junta, conforme lo previsto en los Arts. 122 y 246 de la Ley de Compañías y Art. 27 del Reglamento de Juntas Generales.	X	

**Resoluciones de la Junta respecto al trámite:**

- Escindir a la compañía PFIZER CIA. LTDA., y aceptar la creación de la compañía PFIZER PFE CIA. LTDA.
- Aprobar las bases de la escisión.
- Aprobar el balance general de la compañía PFIZER CIA. LTDA.
- Conocer y resolver sobre la aprobación del estatuto social de la compañía que se crea PFIZER PFE CIA. LTDA. y su cuadro de integración de capital.
- Aprobar la disminución de capital de la compañía PFIZER CIA. LTDA. en USD 2'393.849,00 por efecto de la escisión.
- Aumentar el capital social de PFIZER CIA. LTDA. en USD 8'000.000,00, y pagar mediante compensación de créditos.
- Codificar el estatuto social de la compañía PFIZER CIA. LTDA.

	SI	NO
Plazo para cancelar el capital insoluto del presente aumento: <b>No aplica.</b>		
<b>Otros aspectos relacionados con el trámite:</b>		
Se ha efectuado la publicación por la prensa para uso del derecho preferente. (Art. 181 de la Ley de Compañías y Resolución No. 01.ICQ.019 de 28 de diciembre del 2001): <b>No aplica.</b>		
Expediente de la Junta General relacionada con el trámite cumple los requisitos del Art. 27 del Reglamento de Juntas Generales	X	

**Comentarios:**



5. CUADRO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE: 30-11-2014

SOCIOS	REPRESENTANTE	CAPITAL USD
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.	FABARA & COMPANIA ABOGADOS C.L.	5'049.032,96
C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.	FABARA & COMPANIA ABOGADOS C.L.	0,04
<b>TOTAL</b>		<b>5'049.033,00</b>

	SI	NO
Ha sido elaborada la lista de asistentes y suscrita por el Secretario y el Presidente de la junta general (Art. 239 de la Ley de Compañías y Art. 9 del Reglamento de Juntas Generales)	X	

**Comentarios:** La junta general extraordinaria de socios de 30 de noviembre de 2014, fue universal.

Las compañías socias asistieron debidamente representadas por la compañía FABARA & COMPANÍA ABOGADOS C.L., que a su vez estuvo representada en dicha junta por su Presidenta Dra. Mariana Villagómez Álvarez.

Las representaciones se encuentran debidamente respaldadas con los poderes especiales otorgados por las compañías socias, a favor de FABARA & COMPANÍA ABOGADOS C.L., el 28 y 31 de enero de 2014, respectivamente. Dichos poderes forman parte del expediente de la junta general extraordinaria y universal de 30 de noviembre de 2014.



6. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE PFIZER CIA. LTDA. (escindida)

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO						CAPITAL TOTAL	
	VALOR USD a	VALOR USD b	VALOR USD c	RESERVA	EXPORTE	COMPENSACION DE CREDITOS VALOR USD	RESERVAS			UTILIDADES	
							USUAL	FACULTATIVA	DE CAPITAL		
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.	5.049.032,96	2.393.849,00	8.000.000,00			8.000.000,00					c = a + b VALOR USD
C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.	0,04	0,00	0,00			0,00					0,04
<b>TOTAL</b>	<b>5.049.033,00</b>	<b>2.393.849,00</b>	<b>8.000.000,00</b>			<b>8.000.000,00</b>					<b>10.655.184,00</b>

Comentarios: No se formulan observaciones a la integración de capital por disminución de capital por efecto de la escisión y aumento de capital social, según lo resuelto por la junta general extraordinaria y universal de 30 de noviembre de 2014, agregada como documento habilitante a la escritura pública de escisión otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito el 1 de diciembre del mismo año.



**6. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE PFIZER PFE CIA. LTDA. (Compañía creada)**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL TOTAL
	VALOR USD	VALOR USD
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.	2.393.848,00	2.393.848,00
C.P. PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL C.V.	1,00	1,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.393.849,00</b>	<b>2.393.849,00</b>

**Comentario:** El cuadro que antecede fue aprobado por la junta general extraordinaria y universal de socios de 30 de noviembre de 2014 de la compañía escindida PFIZER CIA. LTDA.



#### **BASES DE LA ESCISIÓN:**

La compañía PFIZER CIA. LTDA., se escindirá sin que eso implique su disolución y/o liquidación, ya que seguirá existiendo y operando con la misma denominación y estructura.

La compañía PFIZER CIA. LTDA. autoriza y otorga licencia a la nueva entidad, para que utilice la denominación PFIZER PFE CIA. LTDA., mientras sean compañías relacionadas, en todos sus actos, contratos, convenios y demás actuaciones requeridas para el efectivo desarrollo de sus actividades. Sin perjuicio de la licencia concedida para que la nueva entidad registre la denominación referida, por la presente se autoriza, al Representante Legal, para que gestione cualesquier otra modificación y otorgue la autorización que corresponda a nombre de PFIZER CIA. LTDA., a fin de que la nueva entidad pueda registrar la denominación que fuere, utilizando la palabra PFIZER.

En virtud de la escisión se crea una nueva compañía denominada PFIZER PFE CIA. LTDA., la cual se establecerá a través de la transferencia y adjudicación de una parte de los activos, pasivos y patrimonio de PFIZER CIA. LTDA., a valor presente en los libros contables, conforme consta en el Balance General de Escisión y el Balance Inicial, que se agrega como habilitante al acta.

El capital social de la nueva compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., será de USD 2'393.849,00 y los socios de PFIZER CIA. LTDA., pasaran a ser también socios de la compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., recibiendo participaciones sociales, iguales, acumulativas, e indivisibles, de un dólar de valor nominal cada una, en el monto y número que los socios han acordado conforme consta en el cuadro de integración de capital de la nueva compañía.

Los socios de PFIZER CIA. LTDA., no hicieron uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de ésta compañía, por encontrarse de acuerdo con la escisión resuelta en la junta general extraordinaria y universal de 30 de noviembre de 2014.

Aprobar el Balance General de Escisión de PFIZER CIA. LTDA. y de la nueva compañía PFIZER PFE CIA. LTDA., cortado al 30 de noviembre de 2014; y, el Balance Inicial de la nueva compañía; sin perjuicio de que en la escritura pública de escisión se incorporen los balances cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.



#### **DISMINUCIÓN DE CAPITAL:**

La disminución de capital por el valor de USD 2'393.849,00 se produce por efecto de la escisión, puesto que la compañía PFIZER CIA. LTDA. transfiere a favor de la nueva compañía denominada PFIZER PFE CIA. LTDA., parte de su capital.

De acuerdo con la resolución de la junta general extraordinaria y universal de socios de 30 de noviembre de 2014, la disminución de capital la realiza únicamente la compañía socia PFIZER PHARMACEUTICALS B.V., considerando que la otra compañía socia PFIZER PHARMACEUTICALS B.V., posee una sola participación de USD 0,04.

Se debe indicar que los activos, pasivos y patrimonio que transfiere la compañía escindida a la nueva compañía, lo realiza a valor en libros, conforme lo establece el Artículo 348 de la Ley de Compañías.

La compañía PFIZER CIA. LTDA. en la inspección realizada presentó el respectivo manual de políticas contables, y de la revisión y análisis realizado a los estados financieros, se evidenció el cumplimiento de la Resolución No.SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 de 11 de octubre de 2011, respecto de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

En el balance cerrado al 30 de noviembre de 2014, no se refleja valor alguno en la subcuenta "Resultados Acumulados provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF", por cuanto los socios mediante resolución de junta general de socios de 22 de agosto de 2014, decidieron absorber el saldo de dicha subcuenta por (3'269.649,33) al 2013.



## 7. PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO

### 7.3. CREDITOS

De acuerdo con la revisión y análisis efectuados a los créditos en favor de los socios o accionistas y a los auxiliares respectivos, los siguientes valores pueden utilizarse para el pago del presente aumento de capital:

AI: 30-11-2014

ACCIONISTA	CONCEPTO	SALDOS SEGUN CONTABILIDAD USD	VALOR A CAPITALIZAR USD
PFIZER PHARMACEUTICALS B.V.	Aportes para Futuras Capitalizaciones	26'629.879,22	8'000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>26'629.879,22</b>	<b>8'000.000,00</b>

	SI	NO
a) Los créditos a capitalizar cuentan con los documentos de respaldo.	X	
b) Existen préstamos concedidos por la compañía a los socios o accionistas.		X
c) Los créditos a favor de los socios o accionistas se han originado en fechas anteriores a la de la junta general que resolvió el aumento de capital.	X	
d) La recepción de los préstamos de los socios o accionistas han sido aprobados por la junta general (Doctrina Jurídica 147).	X	
e) Se capitalizan los intereses de los préstamos. <b>No aplica.</b>		
f) Los recursos han sido utilizados en operaciones relacionadas con el objeto social de la compañía.	X	
g) Existe autofinanciamiento.		X
h) Los préstamos externos han sido registrados en el Banco Central. <b>No aplica</b>		

**Comentarios:** El valor de USD 26'629.879,22 registrado con débito a la cuenta "Cuentas por Pagar Socios" y crédito a la cuenta "Aporte para Futura Capitalización", se ha originado por concepto de pagos realizados por la socia PFIZER PHARMACEUTICALS B.V., a nombre de la compañía PFIZER CIA. LTDA. a proveedores internacionales, por concepto de compra de inventarios desde diciembre de 2006 hasta diciembre de 2012.

Los socios de PFIZER CIA. LTDA., mediante actas de juntas generales de 26 de octubre de 2007, 16 de diciembre de 2009 y 28 de diciembre de 2012, resolvieron transferir de cuentas por pagar socios a Aporte para Futuras Capitalizaciones, los valores de USD 13.500.000,00, USD 12'500.067,38 y USD 13'117.069,32, respectivamente, por un total de USD 39'117.136,70; la diferencia entre este valor y el saldo actual registrado en contabilidad de USD 26'629.879,22 es decir USD 12'487.257,48 ha sido utilizado en absorber las pérdidas acumuladas al 2013, según lo resuelto por la junta general extraordinaria y universal de socios de 22 de agosto de 2014.



## CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

### INTERNAS:

De la revisión y análisis de los Estados Financieros de la compañía que se escinde **PFIZER CIA. LTDA.** cerrados al 30 de noviembre del 2014 y que se agregan a la escritura pública de escisión, otorgada el 1 de diciembre del mismo año por la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, se estableció que los saldos registrados contablemente en las distintas cuentas del mayor y auxiliares respectivos, guardan correspondencia con los presentados en la compañía a esa misma fecha, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 332 de la Ley de Compañías.

La compañía que se escinde **PFIZER CIA. LTDA.** ha cumplido con las disposiciones legales previstas en los artículos 345 al 352 de la Ley de Compañías y el Artículo 17 de la Resolución No. 00.Q.ICI.010, emitida por la Superintendencia de Compañías el 31 de mayo de 2000.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda continuar con el trámite.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES Y NEGOCIOS

0000070

**No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-064**

Denominación: <b>ESCISIÓN</b> <b>PFIZER CIA. LTDA.</b> creación por efecto de la escisión de: <b>PFIZER PFE CIA. LTDA.</b>							
Modificación del Objeto		Reforma de Estatuto	X	Sucursal		Cambio Domicilio	
Aumento de Capital	X	Disminución de Capital	X	Prórroga		Cambio Denominación	Fusión
Cierre de Sucursales		Transformación		Escisión	X	Exclusión de socios	Oposición
<b>Notaría:</b> Vigésima Sexta, D.M. Quito				<b>Fecha:</b> 1 de diciembre de 2014			
<b>Fecha de Constitución:</b> 25/02/1972				<b>Notaría:</b> Quinta, cantón Guayaquil			
<b>Domicilio:</b> D.M. Quito, Pichincha				<b>Plazo:</b> 20/03/2072		<b>Capital:</b> USD\$ 10'655.184,00	
<b>Representante:</b> FYC Representaciones Cia. Ltda.				<b>Abogado:</b> Diego Klier Yáñez			
<b>Aprobación</b>	X	<b>Aprobación con:</b>					<b>Negativa</b>
<b>No. y Fecha de resolución:</b> SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015 <b>0261</b> de <b>05 FEB. 2015</b>							

Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de febrero del 2015

Doctor  
Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**  
En su Despacho.-

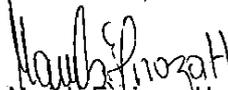
De mi consideración:

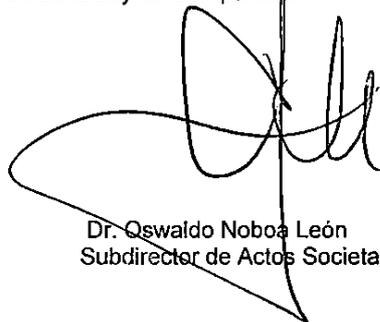
Por el presente la Subdirección de Actos Societarios emite informe favorable para la aprobación del trámite de escisión de PFIZER CIA. LTDA., y creación por efecto de la escisión de la compañía PFIZER PFE CIA. LTDA.; disminución de capital por efecto de la escisión, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía que se escinde constante en la escritura pública otorgada el 1 de diciembre de 2014, en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito.

El capital social de la compañía escindida PFIZER CIA. LTDA. se disminuye y aumenta simultáneamente, siendo su capital resultante mayor al que tenía anteriormente por lo que el presente trámite no se somete al procedimiento de oposición de terceros pues es aplicable la excepción a dicho procedimiento previsto en el primer inciso del artículo 8 del Reglamento de Oposición de Terceros de los Actos Societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías.

Total de activos USD\$ 46'489.131,87

Atentamente,

  
Mariela Espinoza H.  
Especialista de Actos Societarios

  
Dr. Oswaldo Noboa León  
Subdirector de Actos Societarios

Exp. 5090  
Tr. 50358



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Pfizer PFE Cia Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL		0000069	
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	0000072
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Carcelen	BARRIO: el Condado	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Manuel Cordova Galbarza	NÚMERO: 004-176	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle N75	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 023962100	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gabriela.paredes@pfizer.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995653938	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a dos cuadras del condado shopping			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fyc Representaciones CIA. LTDA.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1792111986001			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1